



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXI

Aguascalientes, Ags., 29 de Enero de 2018

Núm. 5

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIII Legislatura:

Se reforma el Decreto Número 212.

Secretaría General del Poder Legislativo.- Acuerdo Delegatorio de Facultades.

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.- Acuerdo que Designa Integrantes del Comité de Transparencia; Acuerdo por el que se Designan a las Personas Habilitadas para Recibir y dar Trámite a las Solicitudes de Acceso a la Información.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

ÍNDICE:

Página 60

RESPONSABLE: Lic. Ricardo Enrique Morán Faz, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: Se expide certificación.
19 de enero del 2017.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Quien actúa como Secretario General de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en razón del nombramiento aprobado por el Pleno Legislativo, en la Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre del año 2016, a través del Decreto Número 7 y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito comunicar a ese respetable Cuerpo Colegiado la presente Certificación de Plazo, sobre la propuesta de reforma a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 07 de diciembre del año 2017, el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, aprobó el Dictamen que contiene el siguiente asunto:

- A. Iniciativa por la que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en materia de participación ciudadana, presentada por los Ciudadanos Diputados Iván Alejandro Sánchez Nájera, integrante del Partido de la Revolución Democrática y Alejandro Mendoza Villalobos, integrante del Partido Movimiento de Regeneración Nacional

II. En virtud de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 94 de la propia Constitución Política del Estado, así como en el Artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, de la Minuta de reforma por la que se Reforman el Artículo 8°; el Artículo 12; el Apartado C del Artículo 17; las Fracciones I, II y IV del Artículo 30; y se Adiciona una Fracción V al Artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, aprobada por unanimidad a través del Decreto Número 212, se procedió a integrar el expediente respectivo con los siguientes documentos:

- A) Iniciativas que motivaron el estudio, análisis y Dictamen por parte de las Comisiones competentes;
B) El Dictamen correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto de reforma Constitucional;
C) Texto de los debates que se suscitaron por parte del Pleno del Honorable Congreso del Estado; y
D) El texto propuesto y que, en caso de ser aprobado por los Ayuntamientos, redundará en el Decreto de reformas a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

De igual forma, tal y como lo señala el Artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se notificó a los Secretarios de todos y cada uno de los Ayuntamientos del Estado, mencionándoles el número de documentos, la naturaleza de los mismos, así como el señalamiento de la hora, día, fecha y lugar donde se actuó para tal fin, solicitándoles así mismo, sello y firma de los facultados legalmente para recibir dicha documentación.

De conformidad a lo dispuesto en el precepto legal antes invocado, concretamente en su Fracción II, dentro del término legal correspondiente, se recibieron los comunicados por escrito, de las constancias de aprobación de las reformas señaladas en los antecedentes en la forma siguiente:

FECHAS DE APROBACIÓN			
MUNICIPIO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE APROBACIÓN
AGUASCALIENTES	19 de diciembre del año 2017	11 de enero del año 2018	9 de enero del año 2018
ASIENTOS	15 de diciembre del año 2017	9 de enero del año 2018	FENECIÓ TÉRMINO
CALVILLO	15 de diciembre del año 2017	9 de enero del año 2018	FENECIÓ TÉRMINO
COSÍO	15 de diciembre del año 2017	9 de enero del año 2018	FENECIÓ TÉRMINO
EL LLANO	15 de diciembre del año 2017	9 de enero del año 2018	8 de enero del año 2018 NO APRUEBA
JESÚS MARÍA	18 de diciembre del año 2017	10 de enero del año 2017	8 de enero del año 2018
PABELLÓN DE ARTEAGA	15 de diciembre del año 2017	9 de enero del año 2018	28 de diciembre del año 2017
RINCÓN DE ROMOS	15 de diciembre del año 2017	9 de enero del año 2018	FENECIÓ TÉRMINO
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	15 de diciembre del año 2017	9 de enero del año 2018	FENECIÓ TÉRMINO

SAN JOSÉ DE GRACIA	15 de diciembre del año 2017	9 de enero del año 2018	1º de enero del año 2018 NO APRUEBA
TEPEZALÁ	15 de diciembre del año 2017	9 de enero del año 2018	FENECIÓ TÉRMINO

En términos de la Fracción I del Artículo 94 de la Constitución Política del Estado, así como de lo dispuesto por el Artículo 155, Fracción III de la Ley Orgánica, se recibieron en tiempo, forma y por escrito, las aprobaciones de los Ayuntamientos de Aguascalientes, Jesús María y Pabellón de Arteaga, así mismo, se recibieron las no aprobaciones de los Municipios de El Llano y San José de Gracia y al fenecer el término para los Municipios de Asientos, Calvillo, Cosío, Rincón de Romos, San Francisco de los Romos y Tepezalá, y al no recibirse notificación alguna, se considera que aprueban la Minuta Constitucional; por lo que al ser aprobada por la mayoría de los Municipios del Estado, la presente reforma puede ser declarada parte de la Constitución Política del Estado.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se remite la presente Certificación de Plazo, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Aguascalientes, Ags., 19 de enero del año 2018.

ATENTAMENTE

Mtro. Aquiles Romero González,
SECRETARIO GENERAL.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: Declaratoria Constitucional.

24 de enero del 2018.

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E .

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente para el Primer Período de Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, en sesión celebrada este día, informó a la Diputación Permanente, la recepción del oficio signado por el Ciudadano Mtro. Aquiles Romero González, Secretario General del Poder Legislativo, que contiene la **Certificación de Plazo por la que se Reforman el Artículo 8º; el Artículo 12; el Apartado C del Artículo 17; las Fracciones I, II y IV del Artículo 30; y se Adiciona una Fracción V al Artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes**, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 155, Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en tal virtud, se certificó la aceptación de la referida reforma constitucional por parte de los Ayuntamientos de Aguascalientes, Jesús María y Pabellón de Arteaga, así mismo, se recibieron las no aprobaciones de los Municipios de El Llano y San José de Gracia, cabe destacar que en términos del Artículo 94, Fracción II y al no recibir las notificaciones de los Municipios de Asientos, Calvillo, Cosío, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, y Tepezalá, al fenecerles el término el día 9 de enero del año 2018, se entiende que aceptan la reforma constitucional referida, por lo que es aprobada por la mayoría de los Municipios del Estado de Aguascalientes; de ahí que conforme a lo dispuesto por el Artículo 94, Fracción I de la Constitución Política del Estado, en relación a lo dispuesto por la Fracción III del Artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se expide la siguiente:

DECLARATORIA CONSTITUCIONAL

“La Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes en su Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 94 de la Constitución Política local, así como en el Artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara legal y válida, las reformas al Artículo 8º; el Artículo 12; el Apartado C del Artículo 17; las Fracciones I, II y IV del Artículo 30; y se Adiciona una Fracción V al Artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en la forma y términos propuestos por este Congreso, por lo que dicha reforma es parte de la propia Constitución del Estado y en consecuencia, expídase el Decreto Número 212, y tórnese al Ciudadano Contador Público Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado para los efectos de su promulgación y publicación en el órgano oficial de difusión de Gobierno del Estado”.

Por lo anteriormente expuesto, se expide la presente Declaratoria Constitucional a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de Aguascalientes, para los efectos de su debida

publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Fracciones I y II del Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE.

LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE:

Edith Citlalli Rodríguez González,
DIPUTADA PRESIDENTE.

Raymundo Durón Galván,
DIPUTADO SECRETARIO.

Ma. Estela Cortés Meléndez,
DIPUTADA SECRETARIA.

MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 212
Reforma Constitucional

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **Reforman** el Artículo 8°; el Artículo 12; el Apartado C del Artículo 17; las Fracciones I, II y IV del Artículo 30; y se **Adiciona** una Fracción V al Artículo 30 de la **Constitución Política del Estado de Aguascalientes** para quedar en los siguientes términos:

Artículo 8°.- El Estado adopta para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Democrático, Laico y Popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social; teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

Artículo 12.- Son derechos de los ciudadanos del Estado:

I.- ...

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho a solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, cuya selección de candidatos deberá cumplir con los principios de equidad y paridad de género; y a los ciudadanos que de manera independiente cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

Los ciudadanos que residan en el extranjero, podrán ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador en los términos que disponga la ley;

III.- Asociarse para constituir partidos políticos locales o asociaciones políticas locales; y

IV.- Hacer uso de los instrumentos de participación ciudadana, previstos en la ley de la materia.

Artículo 17.- ...

A. ...

...

...

I. a la III. ...

...

...

B. ...

...

...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

C. En el Estado se reconoce la democracia directa y participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir en las decisiones públicas y el control de la función pública, a través de los siguientes instrumentos de participación ciudadana:

- a) Plebiscito;
- b) Referéndum;
- c) Iniciativa Ciudadana;
- d) Consulta de Revocación de Mandato;
- e) Presupuesto Participativo;
- f) Cabildo Abierto;
- g) Consulta Ciudadana; y
- h) Comités Ciudadanos.

El Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia de instrumentos de participación ciudadana, teniendo por objeto establecer, fomentar y promover los instrumentos que permitan la organización y funcionamiento de la participación ciudadana.

La ley regulará los instrumentos de participación ciudadana, los plazos, términos, medios de impugnación, publicidad, los procedimientos para su solicitud y los mecanismos para llevarlos a cabo; así como las materias de aplicación. Misma Ley que sólo podrá ser reformada, adicionada, derogado o abrogada por el voto de la mayoría calificada de los miembros que integran el Congreso del Estado.

Artículo 30.- ...

- I.- A los Diputados al Congreso del Estado;
- II.- Al Gobernador del Estado;
- III.- Al Supremo Tribunal de Justicia, en asuntos de su ramo;
- IV.- A los Ayuntamientos, en los asuntos de su competencia; y
- V.- A los ciudadanos que en términos de esta Constitución y la ley de la materia, presenten una Iniciativa Ciudadana.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Cumplidos los extremos legales que establece el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 7 de diciembre del año 2017.

ATENTAMENTE.

LA MESA DIRECTIVA:

Jesús Guillermo Gutiérrez Ruiz Esparza,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Karina Ivette Eudave Delgado,
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA.

Arturo Fernández Estrada,
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 26 de enero de 2018.- **Martín Orozco Sandoval.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Ricardo Enrique Morán Faz.**- Rúbrica.

SECRETARÍA GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

Maestro **Aquiles Romero González**, en mi carácter de **Secretario General del Poder Legislativo del Estado**, en virtud del nombramiento que como tal me fue conferido por el Honorable Congreso del Estado, en fecha 17 de noviembre de 2016, mediante el Decreto Legislativo Número 7, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en su Extraordinario del Tomo XVII, Número 19, de fecha 23 de noviembre de 2016, y con fundamento en el Artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en el diverso, Artículo 9º del Reglamento de la Secretaría General del Congreso del Estado de Aguascalientes, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el Artículo 8º del Reglamento de la Secretaría General del Congreso del Estado de Aguascalientes, se prevé que el Secretario General, para la mejor organización del trabajo podrá delegar facultades en los servidores públicos de la Secretaría, sin perjuicio de su ejercicio directo, a cuyo efecto expedirá los acuerdos correspondientes. Excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dicho titular;

II. Que en el Segundo Párrafo del Artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que para el despacho de los asuntos que competen a la Secretaría, contará entre otras, con la Dirección General de Servicios Administrativos y Financieros;

III. Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, es necesario delegar en favor de la Titular de la Dirección General de Servicios Administrativos y Financieros las facultades que se indican, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delegan en la Titular de la Dirección General de Servicios Administrativos y Financieros, las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Coordinar y ejecutar la administración general del Congreso;
- II. Supervisar y vigilar que se cumplan las políticas y lineamientos de la Mesa Directiva, en la prestación de los servicios administrativos y financieros;
- III. Informar trimestralmente a la Mesa Directiva a través del Comité, sobre el cumplimiento de las políticas, lineamientos y acuerdos adoptados por ésta, y respecto al desempeño en la prestación de los servicios administrativos y financieros;
- IV. Supervisar y controlar las actividades de las unidades administrativas de la Secretaría;
- V. Participar en la celebración de contratos de adquisición de bienes y servicios o realización de obras en los términos de la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Acordar con el Comité, los nombramientos del personal de la Secretaría;
- VII. Formular el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso, mediante las propuestas, promociones y requerimientos que se consideren necesarios para un mejor servicio y presentarlo al Comité; y
- VIII. Sancionar los gastos del Congreso conjuntamente con el Presidente y Secretario del Comité de Administración.

Procedo a delegar dichas funciones a la Ciudadana Contadora Pública Jocelyn Lubeth Vázquez Gutiérrez en su carácter de Directora General de Servicios Administrativos y Financieros del Honorable Congreso del Estado, quien con fundamento en el Artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y el Artículo 4º del Reglamento de la Secretaría General del Congreso del Estado de Aguascalientes, se encuentra jerárquicamente subordinada al suscrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las anteriores facultades delegadas, se conceden por el período específico del día 16 de enero al 14 de septiembre de 2018, y no limitan las concedidas por los artículos 11 y 18 del Reglamento de la Secretaría General del Congreso del Estado de Aguascalientes, y por las demás vigentes y aplicables a la Dirección General de Servicios Administrativos y Financieros del Honorable Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La Ciudadana Contadora Pública Jocelyn Lubeth Vázquez Gutiérrez en su carácter de Directora General de Servicios Administrativos y Financieros del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo que establece el Artículo 6º de la ley de responsabilidades administrativas del Estado de Aguascalientes, tendrá la obligación de sujetarse a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Al efecto deberá rendirme un informe trimestral respecto al ejercicio de las facultades delegadas por medio del presente y que fueron concedidas por el período señalado.

ARTÍCULO CUARTO.- La vigencia del presente acuerdo delegatorio de facultades inicia el día 16 de enero y concluirá el día 14 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO QUINTO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Dado en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del mismo nombre a los doce días del mes de enero de 2018.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO,
M. en G. P. A. Aquiles Romero González.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO: AS/001/2018

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C.P. SERGIO ESCALANTE JIMÉNEZ, Auditor Superior del Órgano de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 27 A, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y con fundamento en los artículos 23, 24, fracciones I y II, 43, párrafo primero, y 45, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11 párrafo primero, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 4º párrafo primero, 100 fracciones I, III, XI y XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 5º, 6º párrafo primero, 7º fracción VII y 10 fracción XXV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, y en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 27, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes dispone que para la revisión de la Cuenta Pública, el H. Congreso del Estado se apoyará en la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, denominada Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Que los artículos 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 11, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establecen que son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal o municipal.

Que los artículos 43, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establecen que cada sujeto obligado debe constituir un Comité de Transparencia colegiado, integrado por tres personas que no podrán depender jerárquicamente entre sí.

Que en fecha 4 de abril de 2017, el suscrito Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización emitió el acuerdo mediante el cual designó a los integrantes del Comité de Transparencia y al Titular de la Unidad de Transparencia de esta Entidad de Fiscalización Superior, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de abril de 2017; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en los preceptos legales antes mencionados.

Que con el objeto de dar certeza jurídica y continuidad en las actividades que desarrollan tanto el Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia antes referidos, independientemente de las personas que ocupan los cargos públicos que integran a cada una de las mencionadas autoridades, se hace necesario dejar sin efectos el acuerdo señalado en el párrafo que antecede, y determinar con fundamento en los artículos 43, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, estará integrado de la siguiente manera:

- I.- Director de Auditoría Operacional y del Desempeño, Presidente.
- II.- Director de Planeación, Programación, Control y Seguimiento, Vocal.
- III.- Director de Auditoría y Revisión de Cuenta Pública, Vocal.

En ese orden de ideas, y por los motivos antes expuestos, con fundamento en los artículos 45, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se designa como responsable de la Unidad de Transparencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, al Director Jurídico.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los citados preceptos constitucionales y legales, el Auditor Superior del Órgano de Fiscalización, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes estará integrado de la siguiente manera:

- I.- Director de Auditoría Operacional y del Desempeño, Presidente.
- II.- Director de Planeación, Programación, Control y Seguimiento, Vocal.
- III.- Director de Auditoría y Revisión de Cuenta Pública, Vocal.

SEGUNDO.- Se designa como responsable de la Unidad de Transparencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, al Director Jurídico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su emisión.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Queda sin efectos el Acuerdo de fecha 4 de abril de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de abril del mismo año, mediante el cual se designaban a los Integrantes del Comité de Transparencia y al Titular de la Unidad de Transparencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, a los 12 días del mes de enero de 2018.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN,
C.P. Sergio Escalante Jiménez PCCAG.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO: AS/002/2018

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS PERSONAS HABILITADAS PARA RECIBIR Y DAR TRÁMITE A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

C.P. SERGIO ESCALANTE JIMÉNEZ, Auditor Superior del Órgano de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 27 A, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y con fundamento en los artículos 23, 45, párrafo primero, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11 párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 4º párrafo primero, 100 fracciones I, III, XI y XXVII de la Ley de Fiscalización Superior

del Estado de Aguascalientes; 5°, 6° párrafo primero, 7° fracción VII, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, y en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 27, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes dispone que para la revisión de la Cuenta Pública, el H. Congreso del Estado se apoyará en la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, denominada Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Que los artículos 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 11, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establecen que son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal o municipal.

Que el artículo 45 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los Sujetos Obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia, mismo que tendrá como una de sus funciones, proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.

Que en fecha 10 de abril de 2017, el suscrito Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización emitió el acuerdo mediante el cual designó a las personas habilitadas para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de abril de 2017, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en los preceptos legales antes mencionados.

Que con el objeto de dar certeza jurídica y continuidad en la recepción y trámite de las solicitudes de acceso a la información, independientemente de las personas que ocupan los cargos públicos mencionados en el referido acuerdo, se hace necesario dejar sin efectos el acuerdo señalado en el párrafo que antecede, y determinar con fundamento en los artículos 23 y 45 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 11, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; que el personal habilitado para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información son las personas que ocupen el puesto de Subdirector Jurídico y Jefe de Departamento "A" Jurídico.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los citados preceptos constitucionales y legales, el Auditor Superior del Órgano de Fiscalización, emite el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se designa como personal habilitado para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, a las personas que ocupen el puesto de Subdirector Jurídico y Jefe de Departamento "A" Jurídico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su emisión.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Queda sin efectos el Acuerdo de fecha 10 de abril de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de abril del mismo año, mediante el cual se designaban al personal habilitado para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, a los 12 días del mes de enero de 2018.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN,
C.P. Sergio Escalante Jiménez PCCAG.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, **Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 2°, 3°, 4°, 10°, fracción V, y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública

del Estado de Aguascalientes, tengo a bien emitir el "ACUERDO DELEGATORIO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO QUE SE OTORGA AL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO", al tenor de lo siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. Por medio del presente se acuerda otorgar la representación del Gobierno del Estado y del Gobernador Constitucional del Estado al **Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno**, para que intervenga personalmente en todos los negocios en que el Gobierno del Estado y/o el Gobernador Constitucional del Estado sean parte.

SEGUNDO. Se otorga poder amplio y cumplido de modo enunciativo y no limitativo al **Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno**, para que otorgue representación, conteste las demandas y reconvenciones que se entablen en contra del Gobierno del Estado y/o Gobernador Constitucional del Estado, oponga excepciones dilatorias y perentorias, ofrezca y desahogue toda clase de pruebas, formule y absuelva posiciones, recuse jueces superiores e inferiores, se imponga de notificaciones y autos interlocutorios y definitivos, consienta los favorables, apele, interponga juicio de amparo, o ejercite cualquier otra acción y se desista de las que interponga, pida aclaraciones de las sentencias y ejecución de las mismas, para que promueva todas las acciones y recursos que favorezcan los intereses del Poder Ejecutivo y del Gobierno del Estado, celebre convenios dentro y fuera de juicio ante tribunales administrativos y del trabajo y emanados del Poder Judicial en sus ámbitos estatales y federales.

TERCERO. Se otorga la Representación del Gobierno del Estado y del Gobernador Constitucional del Estado al **Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno**, quien intervendrá en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que intervenga con cualquier carácter que no sea de la competencia de otra dependencia.

La vigencia del presente acuerdo delegatorio inicia a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el día dieciséis de Enero del dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C.P. Martín Orozco Sandoval,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Lic. Ricardo Enrique Morán Faz,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. RICARDO ENRIQUE MORÁN FAZ, **Secretario General de Gobierno**, con fundamento en los artículos 3º, 4º, 18, fracción I, 24, 25 y 27, fracciones I, II, VIII, XIII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, tengo a bien expedir el ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES QUE SE OTORGAN AL DIRECTOR GENERAL DEL TRABAJO Y DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

ACUERDO.

PRIMERO.- Se delega al **Director General del Trabajo y del Servicio Nacional del Empleo de la Secretaría General de Gobierno**, las facultades establecidas en los artículos 27, fracciones XII y XIII, así como 32, fracciones XVII, XLII, XLIV, LI, LIII, LIV, LV y LVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; los artículos 46, 47, tercero, cuarto y quinto párrafos, 53 y 58 primer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; el artículo 11, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; artículo 1º, párrafos tercero y cuarto, y artículo 4º, fracción VII, del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes; consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referentes a los recursos que se desprendan de los Convenios suscritos con la Federación o del propio Estado en materia del Servicio Nacional de Empleo,

siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado, y no implique la contratación de créditos o empréstitos, de conformidad con las disposiciones legales.

SEGUNDO.- Las facultades contenidas en el artículo 30, fracciones I, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, se delegan al **Director General del Trabajo y del Servicio Nacional del Empleo de la Secretaría General de Gobierno**, respecto de los recursos destinados al Servicio Nacional de Empleo Aguascalientes, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno.

TERCERO.- La firma del **Director General del Trabajo y del Servicio Nacional del Empleo de la Secretaría General de Gobierno**, se entenderá delegada por el Titular de la Dependencia, sustituyendo las obligaciones en materia de gasto público restringido exclusivamente a los recursos asignados al Servicio Nacional de Empleo en el Estado de Aguascalientes, de conformidad a lo previsto por los artículos 1º y 4º, fracción VII del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado e Aguascalientes, lo cual implica responsabilidad directa del **Director General del Trabajo y del Servicio Nacional del Empleo de la Secretaría General de Gobierno** para toda su operación, debiendo informar a las instancias competentes de la ejecución del mismo en los términos legales aplicables.

Las facultades delegadas se circunscribirán a los principios contenidos en el artículo 4º de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

CUARTO.- Las anteriores facultades delegadas no limitan las concedidas en el Reglamento Interior aplicable a la Secretaría General de Gobierno, así como los demás ordenamientos vigentes aplicables al **Director General del Trabajo y del Servicio Nacional del Empleo de la Secretaría General de Gobierno**.

QUINTO.- La vigencia del presente Acuerdo Delegatorio concluirá el 30 de septiembre del año 2022, y deja sin efectos los Acuerdos Delegatorios publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 30 de Junio de 2014 y 16 de Enero de 2017.

SEXTO.- El servidor público que tenga la designación del cargo como **Director General del Trabajo y del Servicio Nacional del Empleo de la Secretaría General de Gobierno**, de conformidad con el artículo 6º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, tendrá la obligación de sujetarse en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función a los principios de disciplina, legalidad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y cumplir con la máxima diligencia del servicio que por el presente Acuerdo le es encomendado, absteniéndose en todo momento de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

Dado en las oficinas de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a los dieciséis días del mes de Enero del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Lic. Ricardo Enrique Morán Faz,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

TRIBUNAL DE ARBITRAJE

Acuerdo 01/17 del Pleno del Tribunal de Arbitraje

CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA EL AÑO 2018

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74 y 715 de la Ley Federal de Trabajo vigente, de aplicación supletoria al Estatuto Jurídico, así como el artículo 18 fracción IV, del Reglamento Interior del Tribunal de Arbitraje, se declaran como días inhábiles, además de los sábados y domingos, los que se indican a continuación: (salvo el complemento del segundo periodo de vacaciones, el cual será acordado una vez que el Instituto de Educación de Aguascalientes publique el calendario escolar 2018-2019):

AÑO 2018		
MES	DÍAS NO LABORALES	PERIODO VACACIONAL
Enero	1	2

Febrero	5	
Marzo	19, 29, y 30	
Abril	25	23, 24, 26, 27, y 30
Mayo	1	
Junio	22	
Julio		30, y 31
Agosto	15	1, 2, y 3
Septiembre		
Octubre		
Noviembre	2, y 19	
Diciembre	12, y 25	

Así lo acordaron y firman los CC. Integrantes del Pleno del H. Tribunal de Arbitraje, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del año 2017, ordenándose su publicación en los Estrados de este H. Tribunal de Arbitraje, así como el Periódico Oficial del Estado.- DOY FE.

Lic. Jorge Humberto Ruiz Esparza López,
SECRETARIO GENERAL.

En suplencia por ausencia del Presidente del H. Tribunal de Arbitraje,
de conformidad con el artículo 114 del Estatuto Jurídico.

Lic. Raquel López Cruz,
SECRETARIA DE ACUERDOS.

Actuando en términos de lo previsto en las fracciones V, IX y XV del artículo 25
del Reglamento Interior del Tribunal de Arbitraje. - Quien Autoriza y da Fe.

Lic. Héctor Gerardo Gómez Castro,
REPRESENTANTE DEL ESTADO.

Ma Guadalupe de la Rosa Zapata,
REPRESENTANTE SINDICAL.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AVISO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley del Notariado para el Estado de Aguascalientes, se hace de conocimiento al público en general, que en esta Ciudad de Aguascalientes, el día 18 de Enero del 2018, le fue autorizado al C. ALFONSO RAMÍREZ CALVILLO, por parte del C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, una Licencia Renunciable en términos del artículo 104 del cuerpo normativo citado con atención, por un período de un año a partir del día 01 de Febrero del presente año, ello con el fin de estar separado del ejercicio de la fe pública a la que está obligada como titular de la Notaria Número Treinta y Siete del Estado, derivado del Fiat que le fue formalmente otorgado por el Primer Mandatario, en fecha 07 de Agosto de 1991.

Atentamente:

Aguascalientes, Ags., a 24 de Enero de 2018.

Lic. Ricardo Enrique Morán Faz,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AVISO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley del Notariado vigente para el Estado, se hace de conocimiento al público en general, que en esta Ciudad de Aguascalientes, el día 18 de Enero del año dos mil dieciocho, se ADSCRIBE al NOTARIO SUPERNUMERARIO LIC. ROBERTO RAMÍREZ BRAND, a la Notaría Pública Número 37 en el Estado, a fin de que supla a la Notario Público ALFONSO RAMÍREZ CALVILLO en su ausencia con motivo de su licencia renunciable por un año a partir del día 01 de Febrero.

Atentamente:

Aguascalientes, Ags., a 24 de Enero del año dos mil dieciocho.

Lic. Ricardo Enrique Morán Faz,

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

**SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
REGISTRAL Y CATASTRAL****INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES****DIRECTORIO DE LOS PERITOS VALUADORES PROFESIONALES INSCRITOS EN EL PADRÓN
ESTATAL DE PERITOS VALUADORES PROFESIONALES****CONSIDERANDO:**

ÚNICO.- El Consejo Técnico Catastral y de Valuación, por resolución de fecha catorce de diciembre del dos mil diecisiete, aprobó la lista de aspirantes aceptados en el Padrón Estatal de Peritos Valuadores Profesionales, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado, en fecha veinticinco de diciembre del año 2017.

PRIMERO.-Por lo tanto y con fundamento en los artículos 39 primer párrafo fracciones XXVIII, XXIX y XXXII, TRANSITORIOS PRIMERO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO CUARTO de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes en vigor; 26 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XV y XXII de la Ley de Catastro del Estado de Aguascalientes, 4 último párrafo, 18 y TRANSITORIO TERCERO del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral, artículos 1°,2°,3° primer párrafo fracción XXI, 16 primer párrafo, fracciones II, V, y VI, 17, 18, 22, y 28 del Reglamento del Padrón Estatal de Peritos Valuadores Profesionales, RESOLUTIVOS TERCERO Y CUARTO, de la resolución dictada por el Consejo Técnico Catastral y de Valuación de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, se da a conocer a la Ciudadanía en general el **Directorio de Peritos Valuadores Profesionales inscritos en el Padrón Estatal de Peritos Valuadores Profesionales**, siendo los siguientes:

NO.	PERITO VALUADOR NOMBRE COMPLETO	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO AL PADRÓN
1	M. EN VAL. ING. JORGE LUNA ALVARADO	JOLU2018/001
2	M. I. ARQ. VERONICA BRAVO REYES	VEBR2018/002
3	M. EN VAL. LAE ABEL SALADO MARTINEZ	ABSA2018/003
4	M. EN VAL. ARQ. GUILLERMO RAMIREZ MUÑIZ	GURA2018/004
5	M. EN VAL. ING. RUBEN LOPEZ CORRAL	RULO2018/005
6	ESP. EN VAL. ING. CARLOS LOPEZ GUTIERREZ	CALO2018/006
7	M. EN VAL. ARQ. CECILIA YOLANDA VEGA PONCE	CEVE2018/007
8	M. EN VAL. ARQ. ANAI SANCHEZ VEGA	ANSA2018/008
9	ESP. EN VAL. ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ FLORES	JUHE2018/009
10	ESP. EN VAL. ING. VICTOR MANUEL QUINTANA SERRANO	VIQU2018/010
11	M. EN VAL. INM. ARQ. JESUS VILLALOBOS LOPEZ	JEVI2018/011
12	M. EN VAL. ING. GUSTAVO LORENZO TALAMANTES BARNOLA	GUTA2018/012
13	M. EN VAL. ING DAVID AURELIO PATRON HERNANDEZ	DAPA2018/013

14	ESP. EN VAL. ARQ. LETICIA GEORGINA CARDONA HERNANDEZ	LECA2018/014
15	M. EN VAL. ING. ARQ. ALEXANDRO MORALES JIMENEZ	ALMO2018/015
16	M. EN VAL. ING. JOSE DE JESUS ORENDAY CARRILLO	JOOR2018/016
17	ESP. EN VAL. ARQ. HAYDEE MENDOZA DURAN	HAME2018/017
18	M. EN VAL. ARQ. MARTHA SANTILLAN PEREZ	MASA2018/018
19	M. EN VAL. ARQ. JOSE ANTONIO ROMO CISNEROS	JORO2018/019
20	M. EN VAL. ARQ. NORMA HERLINDA AGUILAR FRIAS	NOAG2018/020
21	M. EN VAL. ING. TARSICIO EDEL PARGA MONTOYA	TAPA2018/021
22	M. EN VAL. ING. MARTIN CARLOS GONZALEZ FISHER	MAGO2018/022
23	M. EN VAL. ARQ. PEDRO BECERRA VAZQUEZ	PEBE2018/023
24	M. EN VAL. ARQ. CUITLAHUAC VENTURA RAMIREZ	CUVE2018/024
25	ESP. EN VAL. ARQ. SERGIO ALEJANDRO IBARRA HERNANDEZ	SEIB2018/025
26	M. EN VAL. ARQ. SILVIA JARINTZI MACIAS HERNANDEZ	SIMA2018/026
27	M. EN VAL. ING. CARLOS MARTINEZ SANCHEZ	CAMA2018/027
28	M. EN VAL. ARQ. LUIS MANUEL HERNANDEZ DE LIRA	LUHE2018/028
29	M. EN VAL. LIC. RICARDO LUEVANO GARCIA	RILU2018/029
30	ESP. EN VAL. ARQ. MARTHA CECILIA OCHOA VALLEJO	MAOC2018/030
31	M. EN VAL. ING. FILEMON MEDINA SILVA	FIME2018/031
32	M. EN VAL. ARQ. ARMANDO CERDAN LIRA	ARCE2018/032
33	M. EN V. I. C. JOSE MA. ANTONIO IBARRA GUEVARA	JOIB2018/033
34	M. EN V. I. C. MARCO ANTONIO GARCIA MARTINEZ	MAGA2018/034
35	M. EN VAL. ING. JUAN FERNANDO RAMIREZ OROZCO	JURA2018/035
36	M. EN VAL. LIC. EN URB. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ANAYA	FRRO2018/036
37	ESP. EN VAL. ARQ. MARIA LAURA ARROYO PACHECO	MAAR2018/037
38	M. EN VAL. ING. JOSE DE JESUS VELASCO JAUREGUI	JOVE2018/038
39	M. EN VAL. LAE. YOLANDA ASUNCION GARCIA MEDINA	YOGA2018/039
40	M.I.V. ARQ. GERARDO JIMENEZ ALATORRE	GEJI2018/040
41	M. EN VAL. ING. ELIAS RANGEL RODRIGUEZ	ELRA2018/041
42	ESP. EN VAL. ARQ. GABRIELA JIMENEZ ROMO	GAJI2018/042
43	M. EN VAL. ING. JOSE LUIS GARCES CAMPOS	JOGA2018/043
44	M. EN VAL. ING. RICARDO LUIS LOMAS TORRES	RILO2018/044
45	M. EN VAL. ING. ADRIANA DEYANIRA HINOJOSA CAMPOS	ADHI2018/045
46	LIC. YOLANDA LOPEZ GUZMAN	YOLO2018/046
47	M. EN VAL. I.C. JUAN CARLOS MEDINA MACIAS	JOME2018/047

48	M. EN VAL. ARQ. MARIA ANGELICA URZUA MACIAS	MAUR2018/048
49	M. EN VAL. ARQ. JULIO CESAR GASPAR ORTEGA	JUGA2018/049
50	M. EN VAL. ING. GUSTAVO SERNA DE LARA	GUSE2018/050
51	M. EN VAL. ARQ. FRANCISCO ALVAREZ ACOSTA	FRAL2018/051
52	M. EN VAL. LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ MEDINA	MAHE2018/052
53	LIC. MIGUEL ANGEL MUÑOZ GONZALEZ	MIMU2018/053
54	MTRO. FELIPE MUÑOZ RODRIGUEZ	FEMU2018/054
55	M. EN VAL. JORGE ALVAREZ CERVANTES	JOAL2018/055
56	M. EN VAL. ARQ. CONSUELO ALONSO MEDINA.	COAL2018/056
57	M. VAL. ARQ. HECTOR DANIEL GARCIA DIAZ.	HEGA2018/057
58	M. VAL. ING. WALDEMAR ENOE LOPEZ REYES.	WALO2018/058
59	M. VAL. ING. J. JESUS MUÑOZ ESPARZA.	JEMU2018/059
60	M. VAL. ARQ. AMADA PEREZ GONZALEZ.	AMPE2018/060
61	M. EN VAL. JOSE LUIS ROMERO RIVERA	JORO2018/061
62	M. EN VAL. ELIAS B. QUEZADA VAZQUEZ	ELQU2018/062
63	ESP. EN VAL. ALEJANDRO REYNOSO CHEQUI	ALRE2018/063
64	M. EN VAL. ARQ. MARIO ALBERTO FRANCO MUÑOZ	MAFR2018/064
65	ESP. EN VAL. ARQ. ISABEL CRISTINA GONZALEZ PICASSO	ISGO2018/065
66	LIC. Y M.A FRANCISCO LLAMAS ESPERON	FRLL2018/066
67	M. EN VAL. ARQ. MIGUEL ANGEL SAAVEDRA VALDIVIA	MISA2018/067
68	ING. JUAN PEDRO MUÑOZ ORTEGA	JUMU2018/068
69	ESP. EN VAL. ARQ. JORGE RODRIGUEZ LARA	JORO2018/069

SEGUNDO.- El presente Directorio de Peritos Valuadores Profesionales inscritos en el Padrón Estatal de Peritos Valuadores Profesionales tendrá una vigencia del primero de enero del dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de este mismo año.

ATENTAMENTE

Mtro. En Val. Arq. José Luis Romero Rivera,
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL Y PRESIDENTE
DEL CONSEJO TÉCNICO CATASTRAL Y DE VALUACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Planeación Costos y Licitación de Obras

Licitación Pública Estatal

Convocatoria Estatal 002-18

En observancia al Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes (LOPSREA), a su Reglamento (RLOPSREA); a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas. El Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Secretaría de Obras Públicas en adelante "La Secretaría", convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la asignación y contratación de las obras siguientes:

No. de licitación	Descripción de la Obra	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Terminación	Partes de la obra que podrán subcontratarse:
31057004-003-18	Rehabilitación de Instalaciones Teatro Aguascalientes, "Instalaciones Eléctricas". Aguascalientes, Ags.	24/Feb/2018	90 días calendario	24/May/2018	NO HABRA SUBCONTRATOS

1. Licitaciones, descripción de los trabajos, plazos de ejecución y capacidad financiera requerida:

La modalidad de contratación para estas licitaciones, serán a base de precios unitarios

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Arq. José de Jesús Altamira Acosta, con cargo de Secretario de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes el día 26 de Enero del 2018

2. Los interesados en participar deberán acreditar su personalidad mediante copia simple de la cedula de inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, o en su caso Cedula Provisional. En el caso de no contar con este registro, dicha personalidad deberá acreditarse con copia certificada de la escritura constitutiva y cuando aplique sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio cuyo objeto social sea afín a la construcción de cualquier rama de la obra civil y servicios relacionados. Para persona física, acta de nacimiento original o copia certificada. Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 36 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.

3. Con la finalidad que tengan conocimiento de las características y magnitud de los trabajos que se licitan, los interesados podrán consultar las bases de la licitación y el catalogo de conceptos en las oficinas del Departamento de Licitación y Contratos de la Secretaría ubicadas en Av. Adolfo López Mateos núm. 1507 Ote., Col. Bona Gens C.P. 20255, Aguascalientes, Ags., a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción. También podrá consultarse en la pagina web de la Secretaría en el enlace: <http://servicios.aguascalientes.gob.mx/sop/appsWEBSICOM/UI/licitacionesVigentes/>.

4. La recepción de solicitudes de inscripción se llevara a cabo a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha limite de inscripción en los siguientes horarios: del lunes 29 de enero del 2018 al jueves 01 de febrero del 2018, de 9:00 a 15:00 hrs., y el viernes 02 de febrero del 2018 de 9:00 a 11:00 hrs., en el domicilio citado en el párrafo que antecede. Después de estos horarios no se recibirá ninguna solicitud de inscripción.

5. Una vez recibida la solicitud con los documentos solicitados la Secretaría resolverá en un termino máximo de dos días. Si ésta ha cumplido con los requisitos exigidos, siendo aceptada su inscripción, la Secretaría procederá a generar la orden de pago correspondiente con la cual el participante pasará a realizar el pago a la **Secretaría de Finanzas** ubicada en Av. de la Convención Oriente 102 del Trabajo Alameda y Calle 57 Aguascalientes, Aguascalientes C.P. 20180. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque de caja a nombre de la **Secretaría de Finanzas**. Para que el interesado sea considerado como participante inscrito el pago deberá realizarse invariablemente dentro del plazo de inscripción estipulado en esta convocatoria, de lo contrario, no será aceptada la propuesta.

El costo de las bases para cada licitación será de **\$1,250.00 (Un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**.

En el caso de que la solicitud no sea aceptada La Secretaría lo hara del conocimiento del interesado mediante escrito motivando y fundamentando tal resolución.

6. Con el fin de no limitar la participación de los licitantes, dos o más personas físicas o morales, podrán presentar conjuntamente propuestas a través de un convenio privado de Asociación en Participación. Por lo

que deberán apegarse a lo estipulado en el artículo 40 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y el Artículo 44 de su Reglamento.

7. Es responsabilidad de los interesados acudir oportunamente a la inscripción al Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública, sin embargo, cualquier persona física o moral que no este inscrito en el Padrón Estatal, podrá participar en este proceso de licitación, siempre que cubra los requisitos indicados a continuación (Artículo 29, tercer párrafo y Artículo 30 de la LOPSREA), en el momento de solicitar su inscripción:

- 7.1 Constancia de haber agendado cita para inscripción al mencionado Padrón (aún cuando no se le haya atendido) a través de la página web de la Secretaría en el enlace <http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sop/scitas/UI/frmLogin.aspx>;
- 7.2 Original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
- 7.3 Constancia de situación fiscal actualizada, comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes y contrato de arrendamiento.
- 7.4 Para personas morales, copia certificada de la escritura constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio cuyo objeto social sea afín a la construcción de cualquier rama de la obra civil y servicios relacionados, para personas físicas, original o copia certificada del acta de nacimiento; además, en ambos casos, documentos que acrediten la personalidad del solicitante;
- 7.5 Original del currículum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;
- 7.6 Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad;
- 7.7 Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- 7.8 En su caso, original y copia de la constancia del registro del colegio de profesionistas que corresponda y/o de la cámara del ramo, siendo este requisito no obligatorio;
- 7.9 Original y copia de la cédula profesional de la persona física o del responsable técnico de la persona moral; solo en el segundo caso, el responsable técnico podrá encontrarse en nómina, ser contratado por honorarios o ser socio de la empresa; cuando se encuentre en nómina o sea contratado por honorarios, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hacen las aclaraciones de que el técnico responsable solo podrá serlo de él mismo y de máximo dos personas morales que lo llegasen a contratar y de que la cédula profesional deberá de ser de profesión afín a la especialidad declarada por el interesado;
- 7.10 Original de la declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 57 de esta Ley;
- 7.11 Original y copia de la declaración anual normal del ejercicio fiscal inmediato anterior, presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas con menos de un año de haber sido creadas, deberán presentar los estados financieros auditados actualizados a la fecha de inscripción; bajo ninguna circunstancia se aceptarán declaraciones complementarias; y
- 7.12 Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría. Éste deberá tramitarse una vez aceptada la solicitud de inscripción, misma que servirá para el cálculo de la propuesta económica y tendrá como vigencia solo para esta licitación.

En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en los incisos anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales a los interesados, a excepción de aquellos que la Secretaría debe conservar.

Se hace la aclaración que esta documentación acredita su intención de participar en la licitación que nos ocupa por lo que el trámite para la inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas se realiza en independencia a éste.

8. Relación de horarios y puntos de reunión para los eventos de la(s) licitación(es):

No. de Licitación	Descripción de la Obra	Visita al Sitio de la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción de Propuestas	Apertura Técnica	Apertura Económica
Lugar de Reunión:		Estacionamiento Interno de la Secretaría	Sala de Juntas Principal de la Secretaría	Área de registro del Dpto. de Licitación y Contratos	Sala de Juntas Principal de la Secretaría	Sala de Juntas Principal de la Secretaría
31057004-003-18	Rehabilitación de Instalaciones Teatro Aguascalientes, "Instalaciones Eléctricas". Aguascalientes, Ags.	06/Feb/18 9:00 hrs	06/Feb/18 12:00 hrs	13/Feb/18 de 08:00 a 09:00 hrs	13/Feb/18 09:00 hrs	15 /Feb/18 09:00 hrs

La visita de obra y la asistencia a la(s) junta(s) de aclaración(es) de dudas que en su caso se realicen son de carácter obligatorio, en caso de no asistir el interesado a dichos eventos, será motivo para no ser recibida su propuesta.

9. La Secretaría otorgará para inicio de los trabajos y para compra o producción de los materiales y equipo de instalación permanente un anticipo conforme a la tabla siguiente:

Núm. de Licitación	Porcentaje
31057004-003-18	50% (Cincuenta por ciento)

10. No se permitirá la inscripción a la licitación a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, un atraso mayor al 10% en tiempo, por causas imputables a ellas mismas, en cualquier contrato celebrado con "La Secretaría".

11. Los Licitantes que se encuentren en los supuestos que establecen los Artículos 33, 34 y 57 de la Ley, no podrán participar en esta(s) licitación(es).

12. Los interesados en participar en la(s) licitación(es) a la(s) que se refiere esta convocatoria, deberán integrar un expediente y entregarlo al solicitar su inscripción en el área y horarios establecidos en esta convocatoria. Dicho expediente deberá estar integrado por la siguiente documentación:

- 12.1 Solicitud por escrito indicando la licitación a la que se pretenda inscribir dirigida al C. Arq. José de Jesús Altamira Acosta, Secretario de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes;
- 12.2 Cédula definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, o Cedula Provisional, o los documentos a los que se refiere el numeral 7 de esta convocatoria;
- 12.3 Escrito donde manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación.
- 12.4 Relación de contratos de trabajos similares en complejidad, magnitud y monto a las que se licitan celebrados por El Licitante con la administración pública federal, estatal o municipal así como con los particulares con la que acredite su experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras y un manifiesto bajo protesta de decir verdad que la relación proporcionada es cierta, dicha relación deberá contener como mínimo la siguiente información:

Número de Contrato:	Nombre o razón social del contratante con nombre y teléfono del contacto:	Nombre y descripción de la obra:	Montos ejercido con el I.V.A. incluido:	Periodo de ejecución, con fecha de inicio y terminación, incluyendo convenios modificatorios en tiempo:
---------------------	---------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------

El interesado deberá anexar para su comprobación copia de los contratos realizados, y un manifiesto bajo protesta de decir verdad que la relación proporcionada es cierta, en el caso de comprobar la experiencia y capacidad técnica con obras particulares deberá demostrar fehacientemente haberlas ejecutado, aparte del contrato u orden de trabajo, con la documentación fiscal que lo acredite (facturas, SATIC-01 correspondiente, etc.) apercibido que en caso de que "LA SECRETARÍA" compruebe que alguna parte de la información señalada es falsa, o en caso de presentar obras que no sean similares en complejidad, magnitud y monto no se tomarán en cuenta para dar cumplimiento a lo aquí establecido, procediendo a desechar la solicitud de inscripción.

12.5 Relación de los fallos adjudicados con la siguiente información:

Número de licitación:	Nombre o razón social del convocante:	Nombre y descripción de la obra:	Monto adjudicado con el I.V.A. incluido:	Fecha de fallo:	Periodo de Ejecución de los trabajos, con fecha probable de inicio y terminación:
-----------------------	---------------------------------------	----------------------------------	------------------------------------------	-----------------	-----------------------------------------------------------------------------------

12.6 Relación de los contratos vigentes con la siguiente información:

Número de contrato:	Nombre o razón social del convocante:	Nombre y descripción de la obra:	Monto vigente del contrato con el I.V.A. incluido (considerar convenios modificatorios):	Fecha de inicio real y Fecha de terminación programada:	Avance financiero real:	Avance físico real:	Avance físico programado y avance físico real:
---------------------	---------------------------------------	----------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------	-------------------------	---------------------	------------------------------------------------

Para las relaciones a las que se refieren los numerales 12.4, 12.5 y 12.6 podrá descargar los formatos preestablecidos de la pagina web de "La Secretaria" en el vinculo proporcionado en el numeral 3:

En el caso de no contar con alguno de los supuestos de los numerales 12.5 y 12.6, de igual manera lo tendrá que manifestar bajo protesta de decir verdad.

- 12.7 La capacidad financiera que deberá acreditar el interesado será el Capital Contable Requerido por “LA CONTRATANTE”, el cual deberá ser cubierto por el **Capital Contable Disponible del interesado**, o sea, la diferencia que resulta del Capital Contable Vigente menos el Capital Contable Comprometido, este último, se define como el veinticinco por ciento de la suma de los montos por ejecutar según las relaciones que el interesado anexe a la presente en los numerales 12.5 y 12.6 de esta convocatoria.

Núm. de Licitación	Capital Contable Requerido
31057004-003-18	\$2,000,000.00

El Capital Contable deberá acreditarse con la Cédula Definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, o Cedula Provisional, en las cuales este registrado el Capital Contable de acuerdo a la declaración anual ante la S.H.C.P. vigente, validado por el área que opera el mencionado Padrón en la Secretaría de Obras Públicas.

- 12.8 Escrito donde, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos señalados en los Artículos 33, 34 y 57 de la Ley.
- 12.9 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad que “EL LICITANTE” ha cumplido con sus obligaciones contractuales con “LA SECRETARÍA” y que por consiguiente no cuentan con obras contratadas con un atraso mayor al 10 % del avance físico al momento de la presentación de la propuesta.
- 12.10 Manifestación bajo protesta de decir verdad, de estar al corriente con sus obligaciones fiscales.
- 12.11 En el caso de asociación en participación se deberán entregar los siguientes documentos por parte del ASOCIADO y el ASOCIANTE, numerales: 12.2, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.9 y 12.10, así mismo tal hecho deberá manifestarse en la solicitud de inscripción a la que se refiere el numeral 12.1 de esta convocatoria.
13. Los criterios para la inscripción y adjudicación del contrato se basan en los artículos 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
14. Esta Secretaría podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 29 de enero de 2018.

Arq. José de Jesús Altamira Acosta,
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.
Rúbrica

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES
SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN Y RESULTADOS
DEL GASTO FEDERALIZADO
SISTEMA DEL FORMATO ÚNICO (SFU)**

INFORMACIÓN DEL PERÍODO

CICLO REPORTADO:	2017
PERIODO QUE SE REPORTA:	Cuarto Trimestre
ENTIDAD FEDERATIVA:	1.- Aguascalientes
CICLO DEL RECURSO:	2013

DESTINO DEL GASTO:

TIPO DE RECURSO:	Aportaciones Federales
PROGRAMA FONDO CONVENIO:	FAM
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO:	Infraestructura en Educación Superior Universitaria.
DESTINO DEL GASTO:	Construcción y Equipamiento.
NOMBRE DEL PROYECTO:	Construcción de un Edificio de Docencia de dos niveles y mobiliario básico.
MUNICIPIO :	Rincón de Romos
LOCALIDAD:	Rincón de Romos
ÁMBITO:	Rural

CLASIFICACIÓN DEL DESTINO DEL GASTO:

NÚMERO DE PROYECTO:	1
GRUPO SECTORIAL:	Desarrollo Social
SECTOR:	Educación
SUBSECTOR:	Educación Superior
DEPENDENCIA O ENTIDAD EJECUTORA:	Entidad Estatal
INSTITUCIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO:	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes

MONTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS:

TOTAL ANUAL:	\$15'000,022
ACUMULADO AL TRIMESTRE:	
MINISTRADO:	\$15'000,022
PROGRAMADO:	\$15'000,022
EJERCIDO:	\$15,000,022
AVANCE:	100%

RENDIMIENTOS FINANCIEROS ACUMULADOS AL TRIMESTRE:

GENERADOS:	\$9,932.19
EJERCIDOS:	\$0.00

AVANCE FÍSICO:

UNIDAD DE MEDIDA:	Institución.
PROGRAMADO ANUAL:	\$15'000,022
ACUMULADO AL TRIMESTRE:	\$15,000,022
AVANCE %:	100%

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y EXPLICACIÓN DE VARIACIONES:

Los Remanentes e Interés existentes, pasaron a la cuenta del Proyecto No. 4 Construcción de Cafetería

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES
SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN Y RESULTADOS
DEL GASTO FEDERALIZADO
SISTEMA DEL FORMATO ÚNICO (SFU)**

INFORMACIÓN DEL PERÍODO

CICLO REPORTADO:	2017
PERIODO QUE SE REPORTA:	Cuarto Trimestre
ENTIDAD FEDERATIVA:	1.- Aguascalientes
CICLO DEL RECURSO:	2013

DESTINO DEL GASTO:

TIPO DE RECURSO:	Aportaciones Federales
PROGRAMA FONDO CONVENIO:	FAM
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO:	Infraestructura en Educación Superior Universitaria.
DESTINO DEL GASTO:	Construcción y Equipamiento.
NOMBRE DEL PROYECTO:	Construcción de un Laboratorio con aire acondicionado, mobiliario básico y equipo especializado.
MUNICIPIO :	Calvillo
LOCALIDAD:	Calvillo
ÁMBITO:	Rural

CLASIFICACIÓN DEL DESTINO DEL GASTO:

NÚMERO DE PROYECTO:	2
GRUPO SECTORIAL:	Desarrollo Social
SECTOR:	Educación
SUBSECTOR:	Educación Superior
DEPENDENCIA O ENTIDAD EJECUTORA:	Entidad Estatal
INSTITUCIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO:	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes

MONTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS:

TOTAL ANUAL:	\$18'000,025
ACUMULADO AL TRIMESTRE:	
MINISTRADO:	\$18'000,025
PROGRAMADO:	\$18'000,025
EJERCIDO:	\$18,000,025
AVANCE:	100%

RENDIMIENTOS FINANCIEROS ACUMULADOS AL TRIMESTRE:

GENERADOS:	\$0.00
EJERCIDOS:	\$0.00

AVANCE FÍSICO:

UNIDAD DE MEDIDA:	Institución.
PROGRAMADO ANUAL:	\$18'000,025
ACUMULADO AL TRIMESTRE:	\$18,000,025
AVANCE %:	100%

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y EXPLICACIÓN DE VARIACIONES:

Se entregó todo lo relacionado al Recurso a la Universidad Tecnológica de Calvillo.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES
SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN Y RESULTADOS
DEL GASTO FEDERALIZADO
SISTEMA DEL FORMATO ÚNICO (SFU)**

INFORMACIÓN DEL PERÍODO

CICLO REPORTADO:	2017
PERIODO QUE SE REPORTA:	Cuarto Trimestre
ENTIDAD FEDERATIVA:	1.- Aguascalientes
CICLO DEL RECURSO:	2015

DESTINO DEL GASTO:

TIPO DE RECURSO:	Aportaciones Federales
PROGRAMA FONDO CONVENIO:	FAM
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO:	Infraestructura en Educación Superior Universitaria.
DESTINO DEL GASTO:	Construcción y Equipamiento.
NOMBRE DEL PROYECTO:	Etapa 2 de la Construcción de un Edificio de Docencia de dos niveles y mobiliario básico.
MUNICIPIO :	Rincón de Romos
LOCALIDAD:	Rincón de Romos
ÁMBITO:	Rural

CLASIFICACIÓN DEL DESTINO DEL GASTO:

NÚMERO DE PROYECTO:	3
GRUPO SECTORIAL:	Desarrollo Social
SECTOR:	Educación
SUBSECTOR:	Educación Superior
DEPENDENCIA O ENTIDAD EJECUTORA:	Entidad Estatal
INSTITUCIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO:	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes

MONTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS:

TOTAL ANUAL:	\$17'500,000.00
ACUMULADO AL TRIMESTRE:	
MINISTRADO:	\$17,500,000.00
PROGRAMADO:	\$17,500,000.00
EJERCIDO:	\$17,500,000.00
AVANCE:	100%

RENDIMIENTOS FINANCIEROS ACUMULADOS AL TRIMESTRE:

GENERADOS:	\$8,446.17
EJERCIDOS:	\$0.00

AVANCE FÍSICO:

UNIDAD DE MEDIDA:	Institución.
PROGRAMADO ANUAL:	\$17'500,000.00
ACUMULADO AL TRIMESTRE:	\$17,500,000.00
AVANCE %:	100%

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y EXPLICACIÓN DE VARIACIONES:

Los Remanentes e Interés existentes, pasaron a la cuenta del Proyecto No. 4 Construcción de Cafetería

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES
SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN Y RESULTADOS
DEL GASTO FEDERALIZADO
SISTEMA DEL FORMATO ÚNICO (SFU)**

INFORMACIÓN DEL PERÍODO

CICLO REPORTADO:	2017
PERIODO QUE SE REPORTA:	Cuarto Trimestre
ENTIDAD FEDERATIVA:	1.- Aguascalientes
CICLO DEL RECURSO:	2017

DESTINO DEL GASTO:

TIPO DE RECURSO:	Remanentes e intereses FAM 2013, 2015 y PDE 2017
PROGRAMA FONDO CONVENIO:	FAM y PED
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO:	Infraestructura en Educación Superior Universitaria.
DESTINO DEL GASTO:	Construcción
NOMBRE DEL PROYECTO:	Construcción de Cafetería, Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes
MUNICIPIO :	Rincón de Romos
LOCALIDAD:	Rincón de Romos
ÁMBITO:	Rural

CLASIFICACIÓN DEL DESTINO DEL GASTO:

NÚMERO DE PROYECTO:	4
GRUPO SECTORIAL:	Desarrollo Social
SECTOR:	Educación
SUBSECTOR:	Educación Superior
DEPENDENCIA O ENTIDAD EJECUTORA:	Entidad Estatal
INSTITUCIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO:	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes

MONTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS:

TOTAL ANUAL:	\$3,117,867.00
ACUMULADO AL TRIMESTRE:	
MINISTRADO:	\$3,117,867.00
PROGRAMADO:	\$3,117,867.00
EJERCIDO:	\$0.00
AVANCE:	0%

RENDIMIENTOS FINANCIEROS ACUMULADOS AL TRIMESTRE:

GENERADOS:	\$0.00
EJERCIDOS:	\$0.00

AVANCE FÍSICO:

UNIDAD DE MEDIDA:	Institución.
PROGRAMADO ANUAL:	\$3,117,867.00
ACUMULADO AL TRIMESTRE:	\$0.00
AVANCE %:	0%

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y EXPLICACIÓN DE VARIACIONES:

La Obra se encuentra en trámite para el pago del Anticipo del contrato.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES**FRACC. "OLINDA" ETAPA I****ACTA DE MUNICIPALIZACIÓN****Datos Generales:**

UBICADO AL SUROESTE DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.

PROPIEDAD DE CONSTRUCTORA "HÁBITAT DESARROLLOS S.A. DE C.V." REPRESENTADO POR EL C.P. RAFAEL ESCAMILLA JIMENEZ.

En la Ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo las doce horas del día 05 de Octubre de 2017, se reunieron en las oficinas del Palacio Municipal de Aguascalientes, por parte del H. Ayuntamiento los C. C. Lic. María Teresa Jiménez Esquivel, Presidenta Municipal de Aguascalientes; Lic. Leonardo Montañez Castro, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno y el M. En D. Arq. Jesús Adrián Castillo Serna, Secretario de Desarrollo Urbano; por parte de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, los C. C. Ing. Armando Roque Cruz, Secretario de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial y el M. en Val. Urb. Francisco Javier Rodríguez Anaya, Director General de Desarrollo Urbano y Habitacional de la SEGUOT; el C.P. Rafael Escamilla Jiménez, como apoderado legal de la Empresa Constructora "HÁBITAT DESARROLLOS S.A. DE C.V."; propietaria del Desarrollo denominado "OLINDA"; así como el Arq. Hugo Héctor Morales Rodríguez, Perito Responsable de las Obras de Urbanización R.O. No.- 179; no compareciendo otra persona por no existir Asociación de Colonos legalmente constituida, con la finalidad de Municipalizar el Fraccionamiento "OLINDA" Etapa I; de conformidad con lo establecido por los Artículos 339 y 343 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes; ubicado al Sur Poniente de esta Ciudad Capital, autorizado por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano en sesión celebrada el día 26 de Febrero de 2010, como Habitacional Urbano de Tipo Popular.

Habiendo leído el Dictamen expedido conjuntamente por la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial y la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, respecto a las obras de urbanización del citado Desarrollo de fecha **07 de Septiembre de 2017**, el cual se anexa a la presente Acta y forma parte integrante de la misma, el C.P. Rafael Escamilla Jimenez, como apoderado legal de la Empresa Constructora "HÁBITAT DESARROLLOS S.A. DE C.V."; entrega y el H. Ayuntamiento de Aguascalientes recibe la infraestructura, equipamiento y servicios del Fraccionamiento "OLINDA" Etapa I.

Firman al calce los que intervinieron en la presente Acta

POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Lic. María Teresa Jiménez Esquivel,
PRESIDENTA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.

Lic. Leonardo Montañez Castro,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.

M. en D. Arq. Jesús Adrián Castillo Serna,
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO.

POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

Ing. Armando Roque Cruz,
SECRETARIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

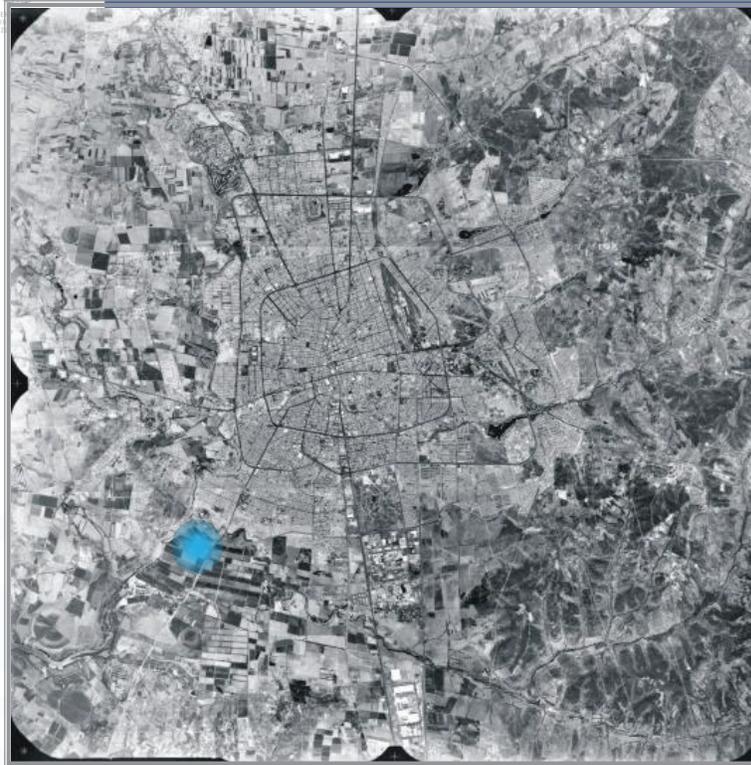
M. en Val. Urb. Francisco Javier Rodríguez Anaya,
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y HABITACIONAL DE LA SEGUOT.

POR PARTE DEL FRACCIONAMIENTO "OLINDA" ETAPA I

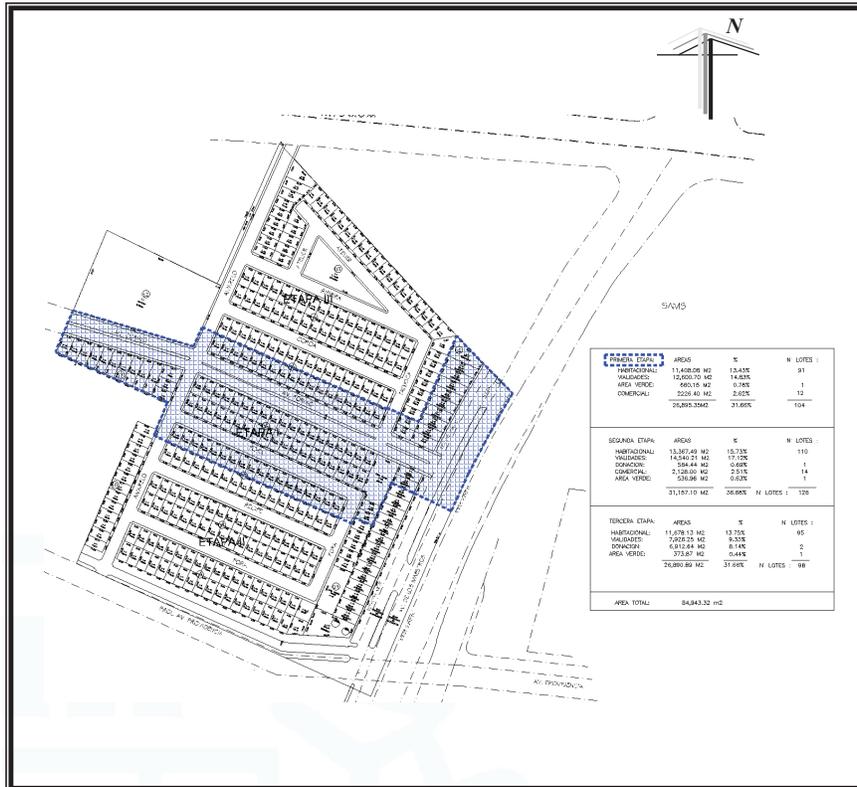
C.P. Rafael Escamilla Jiménez,
REPRESENTANTE LEGAL DE HÁBITAT DESARROLLOS S. A DE C.V.

Arq. Hugo Héctor Morales Rodríguez,
PERITO R.O. NO.- 179

Localización:



Croquis del Fraccionamiento



H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2017-2019, tuvo a bien aprobar las **bases generales para el otorgamiento de los subsidios y/o exenciones a aplicarse durante el ejercicio 2018 (Políticas de Descuento para el Ejercicio Fiscal 2018)**, para quedar como sigue:

1. IMPUESTO A LA PROPIEDAD RAÍZ.

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO	ENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE EXENCIÓN OTORGADO
1.1 Impuesto a la Propiedad Raíz.	Artículos 24, 25 Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	Dirigido a los Promotores de viviendas que no adeuden el Impuesto a la Propiedad Raíz de ejercicios anteriores, el beneficio fiscal aplicará en los predios que cuenten con la autorización de lotificación por parte de Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial y cuyas características físicas estén determinadas por el Instituto Catastral como breña, monte y en general sin servicios, siempre y cuando se presente solicitud por escrito dirigido a la Titular del Departamento correspondiente, anexando al mismo el oficio emitido por Catastro y que ha quedado mencionado anteriormente, así como el oficio de la autorización de la lotificación vigente, emitido por la SEGUOT. Este descuento aplicará una vez que el desarrollador haya recibido el oficio de autorización de promoción y venta por parte de la SEGUOT.	Apoyo dirigido a los contribuyentes de este Impuesto en momentos difíciles.	Hasta un 50% (cincuenta por ciento)

2. POR EL EMPADRONAMIENTO, EXPEDICIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y/O SERVICIOS.

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE EXENCIÓN OTORGADO
2.1 Por el derecho anual de funcionamiento en materia de licencias reglamentadas y especiales.	Artículos 54 y 56 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	Contribuyentes que pagan derechos por este concepto.	Regularizar y actualizar el padrón de los contribuyentes para una mayor recaudación, o en su caso evitar que prescriban los créditos.	De hasta 10% (diez por ciento).

2.2 Por los derechos en materia de renovación de licencias de funcionamiento reglamentadas y especiales.	Artículos 53, 54 y 56 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	Contribuyentes que pagan derechos por este concepto, los cuales <u>dejaron de operar su licencia de funcionamiento durante más de un año.</u>	Regularizar y actualizar el padrón de los contribuyentes, logrando con esto una mayor recaudación, para el Municipio y, con la finalidad de que se puedan regularizar mediante acuerdos específicos en sus adeudos y cancelar la licencia, con la cual han dejado de operar.	De hasta 90% (noventa por ciento)
2.3 Por los derechos en materia de renovación de licencias de funcionamiento de estacionamientos y/o pensiones.	Artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	Contribuyentes que pagan derechos por este concepto, los cuales <u>dejaron de operar su licencia de funcionamiento durante más de un año.</u>	Regularizar y actualizar el padrón de los contribuyentes, logrando con esto una mayor recaudación, para el Municipio y, con la finalidad de que se puedan regularizar en los pagos y cancelar su licencia, con la cual han dejado de operar.	De hasta 50% y hasta de un 90% (noventa por ciento)
2.4 Para el Funcionamiento de las actividades en lo referente a las ampliaciones de horario de Licencias Reglamentadas y Especiales.	Artículos 54 y 56 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	Contribuyentes que pagan derechos por este concepto.	Regularizar y actualizar el padrón de los contribuyentes para una mayor recaudación, o en su caso evitar que prescriban los créditos.	De hasta 60% (sesenta por ciento).
2.5 Por los derechos en materia de permisos provisionales y ampliaciones para la Feria Nacional de San Marcos en su Edición 2018.	Artículo 55, fracción II, numeral 1, 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	Contribuyentes que pagan derechos por este concepto.	Apoyo dirigido a los contribuyentes de este impuesto en momentos difíciles.	De hasta 20% (veinte por ciento).

3. DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO.

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE EXENCIÓN OTORGADO
3.1 Uso y explotación de locales, mesas, piedras, módulos y sanitarios en los mercados públicos.	Artículo 40, fracciones I y IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	Padrón de Locatarios de los Mercados Públicos Municipales.	Regulariza y actualiza el padrón de Contribuyentes, promueve el cumplimiento voluntario mejorando la recaudación y evita el vencimiento de cartera y la prescripción de créditos fiscales.	De hasta el 30 % (treinta por ciento) pagando por anualidad a más tardar el 31 de mayo de 2018. De hasta el 50% (cincuenta por ciento), a personas de la tercera edad, pensionados y

				jubilados, personas en situación de vulnerabilidad o con discapacidad, aplicable durante todo el ejercicio en pago mensual o por anualidad, dicho descuento no es acumulativo, por tanto, si se ejerce el primero no será susceptible de último.
3.2 Uso y explotación de la vía y espacios públicos.	Artículo 40, fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018. No incluye las cuotas de transmisión de derechos o dictamen y costo de energía eléctrica.	Usuarios de Piso en vías y espacios públicos Municipales.	Regulariza y actualiza el padrón de Contribuyentes, promueve el cumplimiento voluntario mejorando la recaudación y evita el vencimiento de cartera y la prescripción de créditos fiscales.	De hasta el 30 % (treinta por ciento). De hasta el 80% (ochenta por ciento), en lo particular a los contribuyentes bajo el giro de guantes, gorros y bufandas. De hasta 90% (noventa por ciento) a los contribuyentes con el giro de voceadores y billeteros para el Ejercicio Fiscal 2018 y años anteriores.
3.3 Aquellos establecimientos que se vean afectados por Obra Pública con duración de más de un mes, que realice el Municipio de Aguascalientes y hasta la conclusión de la misma.	Artículo 40 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018. No incluye las cuotas de transmisión de derechos o dictamen y costo de energía eléctrica.	Contribuyentes que se afecten por obras que realice el Municipio de Aguascalientes.	Regulariza a los contribuyentes, logrando una mayor recaudación para el Municipio.	De hasta 50% (cincuenta por ciento)
3.4 Durante la Feria Nacional de San Marcos, en lo referente a ambulantes, específicamente en lo relativo a los músicos (por persona).	Artículo 40, fracción IV, relativo a la "FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS", inciso c), numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio	Contribuyentes que pagan derechos por este concepto.	Apoyo dirigido a los contribuyentes de este impuesto en momentos difíciles.	De hasta un 50% (cincuenta por ciento).

	Fiscal del Año 2018.			
3.5 Uso y explotación de locales, mesas, piedras, módulos y sanitarios en los mercados públicos.	Artículo 40, fracción I, numeral 9, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	Locatarios y propietarios de locales, mesas, piedras, módulos y sanitarios del Mercado de Villas de Nuestra Señora de la Asunción.	Apoyo dirigido a los contribuyentes de este Derecho en tiempos difíciles.	De hasta un 90% (noventa por ciento) en ejercicio fiscal 2018 y anteriores.
<p>3.6 Si el Derecho por el uso y ocupación de la vía y espacios públicos determinado conforme al Artículo 40, fracción IV, punto 1 incisos a) y b) y punto 2 exceptuando de éste último los incisos a) y b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, es superior a un 4% en relación con el Impuesto generado en el año inmediato anterior, entonces el monto máximo a pagar para el Ejercicio Fiscal del año 2018 y años de ejercicios anteriores, será la cantidad que resulte de incrementar en un 4% el monto del Impuesto que le correspondió en el año inmediato anterior, solamente durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año en curso.</p>				

4. POR EL USO DEL RELLENO SANITARIO.

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE EXENCIÓN OTORGADO
4.1 Por el uso del relleno sanitario, para el confinamiento de residuos, cuando se trate de los residuos sólidos urbanos depositados por el Estado y otros Municipios.	Artículo 50, punto 4 y artículo 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	Dirigido a dependencias de gobierno del Estado y otros Municipios.	Actualizar y poner al corriente el padrón de deudores, evitando que prescriban los créditos.	De hasta un 30% (treinta por ciento).
4.2 Por el uso del relleno sanitario, para el confinamiento de residuos, cuando se trate de los residuos sólidos urbanos; los depositados por prestadores de servicios de recolección o por unidades habitacionales y; residuos de manejo especial de industrias, comercios o de servicios.	Artículo 50, puntos 1, 2 y, 3 y Artículo 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	Contribuyentes que pagan derechos por este concepto.	Actualizar y poner al corriente el padrón de deudores, evitando que prescriban los créditos.	De hasta 10% (diez por ciento)

5. POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE LIMPIA, TRANSPORTACIÓN Y CONFINAMIENTO DE RESIDUOS.

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE EXENCIÓN OTORGADO
5.1 Por el servicio consistente en el	Artículo 77, de la Ley de Ingresos del	Dirigido a particulares,	Apoyo para efecto de contribuir al aseo en la	De hasta un 20% (veinte por

traslado, y confinamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de industrias, comercios y servicios.	Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	entidades, dependencias de gobierno del Estado y gobierno Federal que cuenten con contrato del Servicio de Recolección de Residuos por el cual pagan derechos al Municipio de Aguascalientes.	vía pública, evitando la saturación de contenedores; actualizar y poner al corriente el padrón de deudores, evitando que prescriban los créditos.	ciento).
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------

6. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS.

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE EXENCIÓN OTORGADO
6.1 Por adeudos de Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas. Asimismo, adeudos de Derechos del Programa Vivienda Digna; así como cualquier otro programa de apoyo social destinado para el mejoramiento de la vivienda y cualquier otro programa de apoyo social destinado para el mejoramiento de la vivienda y cualquier otro programa de apoyo social destinado para el mejoramiento de la vivienda.	Artículos 9 y 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, así como Artículo 159 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, Ags.	Dirigido a contribuyentes con rezago en el pago de derechos de Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas; adeudos de Derechos del Programa Vivienda Digna, así como cualquier otro programa de apoyo social destinado para el mejoramiento de la vivienda, que haya sido financiado en ejercicios anteriores por el Municipio o con la participación de la Federación.	Apoyo para efecto de que los contribuyentes se pongan al corriente en sus pagos, evitando que prescriban los créditos y depurar el padrón disminuyendo la cartera de años anteriores.	De hasta un 80% (ochenta por ciento) relativo a obligaciones de ejercicios fiscales anteriores. De hasta un 10% (diez por ciento) en obligaciones del ejercicio fiscal del año 2018.

7. POR EL USO DE PANTEONES MUNICIPALES.

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE EXENCIÓN OTORGADO
7.1 Por conceder la autorización de uso a perpetuidad de bienes del dominio público ubicados en panteones municipales respecto de Nichos (niveles	Artículo 45, numerales 4 y 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	Dirigido a usuarios de los panteones públicos municipales.	Apoyo para efecto de actualizar el Padrón de Contribuyentes y promover el uso de este tipo de servicio público.	De hasta un 30% (treinta por ciento).

del 1 al 3), así como Nichos (niveles 4 al 6).				
------------------------------------------------	--	--	--	--

8. SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE PANTEONES.

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE EXENCIÓN OTORGADO
8.1 Por inhumaciones en fosas de panteones municipales; autorización de inhumaciones en fosas de panteones particulares; exhumaciones; reinhumaciones, cremación y por autorizar el traslado de cadáveres.	Artículo 85, fracciones I, II, III, VII, VIII y IX de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	Dirigido a usuarios de los panteones públicos municipales.	Apoyo para efecto de actualizar el Padrón de Contribuyentes y promover el cumplimiento voluntario.	De hasta un 90% (noventa por ciento).
8.2 Servicios especiales, consistentes en el mantenimiento de las áreas comunes de los panteones (calles, andadores, bardas, jardines)	Artículo 85, fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	Dirigido a los que se encuentran en el Padrón de Panteones Públicos Municipales.	Apoyo para efecto de actualizar el Padrón de Contribuyentes Titulares, ya que promueve el cumplimiento voluntario.	De hasta un 30% (treinta por ciento).

9. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE EXENCIÓN OTORGADO
9.1 Por servicios permanentes de seguridad, que soliciten las empresas o los particulares con Régimen de Condominio y giro de Centro Comercial.	Artículo 89, numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	Dirigido a empresas y particulares con Régimen de Propiedad en Condominio y giro de Centro Comercial.	Apoyo para efecto de fomentar la actividad de seguridad pública mediante el pago de los beneficiarios directos.	De hasta un 30% (treinta por ciento).
9.2 Servicios permanentes de seguridad, que soliciten las empresas o los particulares con Régimen de Propiedad en Condominio	Artículo 89, numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	Dirigido a empresas y particulares con Régimen de Propiedad en Condominio diferente a giro de Centro Comercial.	Apoyo para efecto de fomentar la actividad de seguridad pública mediante el pago de los beneficiarios directos.	De hasta un 15% (quince por ciento).

<i>diferente a giro de Centro Comercial.</i>				
9.3 Servicios permanentes de seguridad, que soliciten las empresas o los particulares no sujetos a Régimen de Propiedad en Condominio.	Artículo 89, numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	Dirigido a empresas y particulares no sujetos a Régimen de Propiedad en Condominio.	Apoyo para efecto de fomentar la actividad de Seguridad Pública mediante el pago de los beneficiarios directos.	De hasta un 10% (diez por ciento).
Tratándose de servicios con jornadas menores a las 12 (doce) horas por día, los apoyos de descuento se aplicarán sobre el costo del servicio permanente no deberá de ser menor de 8 (ocho) horas por día.				

10. POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Y PENSIÓN MUNICIPAL.

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE EXENCIÓN OTORGADO
10.1 Por el almacenamiento de pertenencias o bienes que se encuentren dentro de los vehículos depositados cuando éstos carezcan de vidrios, puertas, cajuelas, cofres o cerraduras en buen funcionamiento y que por ello dichos bienes tengan riesgo de extravío y deban conservarse bajo resguardo en la Pensión Municipal.	Artículo 49, fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	Dirigido a contribuyentes del pago de servicios de almacenamiento de vehículos en la Pensión Municipal.	Apoyo para efecto de actualizar el Padrón de poner al corriente a los contribuyentes, evitando que prescriban los créditos.	De hasta un 90% (noventa por ciento).
10.2 Por el servicio de Almacenamiento de Vehículos en la Pensión Municipal.	Artículo 49, fracciones I y III de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	Dirigido a los contribuyentes sujetos al pago de servicio de almacenamiento de vehículos en la Pensión Municipal.	Apoyo para efecto de poner al corriente a los contribuyentes, evitando que prescriban los créditos.	De hasta un 90% (noventa por ciento). Este beneficio aplicará también para obligaciones de ejercicios anteriores.

11. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CENTRO DE CONTROL, ATENCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE EXENCIÓN OTORGADO
11.1 Por los servicios de esterilización de mascotas y eutanasia con	Artículo 84, fracciones I y V de la Ley de Ingresos del Municipio de	Dirigido a Asociaciones Protectoras de animales, negociaciones	Apoyo dirigido a fomentar el manejo responsable de mascotas.	De hasta 50% (cincuenta por ciento).

inyección letal.	Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	veterinarias y contribuyentes en general que pagan derechos por este concepto.		
11.2 Por el servicio por raza.	Artículo 84, fracciones IV y VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	Contribuyentes que pagan derechos por este concepto.	Apoyo dirigido a fomentar el manejo responsable de mascotas.	De hasta 90% (noventa por ciento).
11.3 Por manutención de mascotas capturadas y aseguradas por día.	Artículo 84, fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	Contribuyentes que pagan derechos por este concepto.	Apoyo dirigido a fomentar el manejo de responsable de mascotas.	De hasta 75% (setenta y cinco por ciento).

12. INDEMNIZACIÓN POR REPARACIÓN DE DAÑOS.

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE EXENCIÓN OTORGADO
12.1 Indemnizaciones por reparar los daños ocasionados a la propiedad Municipal derivados de sus funciones de derecho público.	Artículo 102 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	A los contribuyentes deudores del pago de las cantidades que correspondan por reparar los daños ocasionados a la propiedad Municipal entre otros, en ejercicios fiscales anteriores.	Regularizar a los contribuyentes deudores para lograr una mayor recaudación para el Municipio.	De hasta 50% (cincuenta por ciento).

13. MULTAS ADMINISTRATIVAS Y FISCALES

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE EXENCIÓN OTORGADO
13.1 Multas.	Artículo 101, fracción VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	A los contribuyentes deudores de multas vehiculares derivadas del Programa Foto Radar.	Regulariza a los contribuyentes deudores para lograr una mayor recaudación para el Municipio.	De hasta 90% (noventa por ciento).
13.2 Multas.	Artículo 101, fracción VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	A los contribuyentes deudores de multas, por infracción a las disposiciones de carácter fiscal y administrativo que lo soliciten verbal o por escrito	Regulariza a los contribuyentes deudores para lograr una mayor recaudación para el Municipio.	De hasta 90% (noventa por ciento) pago en una sola exhibición.
13.3 Multas.	Artículo 101, fracción II, de la Ley de Ingresos del	A los contribuyentes deudores de	Regulariza a los contribuyentes deudores para	De hasta 90% (noventa por ciento) pago en

Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	multas, por infracción por estacionarse en lugar de discapacitados y que acrediten tener comprobante de discapacidad y no tenga placa vehicular de discapacitado que lo soliciten verbal o por escrito.	lograr una mayor recaudación para el Municipio.	una sola exhibición.
---------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------	----------------------

CAUSAS DE EXCEPCION RELATIVAS AL PUNTO DEL NUMERAL 13.2: La exención prevista en esta cláusula no procederá en materia de multas por infracción a la ley de Vialidad para el Estado de Aguascalientes y al Reglamento de Tránsito del Municipio de Aguascalientes y que correspondan a las siguientes conductas:

- Por conducir con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas.
- Por exceder la velocidad del límite permitido en los ordenamientos de tránsito y vialidad y que se provoquen accidentes viales.
- Por efectuar competencias de arrancones y /o actos de acrobacia en la vía pública.
- Tratándose de la segunda ocasión o subsecuentes en que se imponga una multa en el ejercicio fiscal del año 2018, por las siguientes conductas:
 - Por exceder el límite de velocidad incluyendo la infracción que se genere mediante el uso de los dispositivos electrónicos.
 - Por no respetar una luz roja o amarilla, haciendo el alto correspondiente.
 - Por ignorar la indicación de un señalamiento que indique alto total o parcial, así como por darse a la fuga después de provocar o intervenir en un accidente.

La exención prevista en la cláusula 13.2 no procederá en materia de multas que, por ministerio de ley deban considerarse como graves conforme el artículo 1561 del Código Municipal de Aguascalientes.

14. RECARGOS

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE EXENCIÓN OTORGADO
14.1 Recargos por el pago extemporáneo de contribuciones y aprovechamientos en ejercicios fiscales 2018 y anteriores.	Artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	A los contribuyentes rezagados en el pago de recargos por el pago extemporáneo de contribuciones y aprovechamientos en ejercicios fiscales anteriores.	Poner al corriente en sus pagos a los contribuyentes, evitando que prescriban los créditos y actualizar el padrón.	De hasta 90% (noventa por ciento) en el ejercicio fiscal de 2018 y en recargos de ejercicios anteriores en el pago de una sola exhibición.

15. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE EXENCIÓN OTORGADO
15.1 Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística y Número Oficial, para uso habitacional.	Artículos 61, fracción I, y 93 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	Apoyo dirigido a los contribuyentes en asentamientos humanos que se encuentren en proceso de regularización conforme al listado que se anexe al Convenio Marco de Colaboración entre el Municipio y el Instituto del Suelo	Actualizar el padrón de Contribuyentes, promover el cumplimiento voluntario mejorando la recaudación del Municipio. Apoyo dirigido a los contribuyentes de este impuesto en	De hasta un 100% (cien por ciento).

		Sustentable.	momentos difíciles.	
15.2 Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística y Número Oficial, para uso habitacional.	Artículos 61, fracción I y 93 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	Apoyo dirigido a los contribuyentes de la pequeña propiedad que se inscriba en el Programa "Camino A Tu Patrimonio Seguro", impulsado por el Municipio de Aguascalientes.	Regularización de Asentamientos Humanos dentro del Territorio Municipal.	De hasta un 100% (cien por ciento).
15.3 Tremite de Subdivisión	Artículo 61, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	Apoyo dirigido a los contribuyentes en el trámite de subdivisión de predios cuando se requiera y sea procedente mediante esta autorización la regularización del asentamiento con el programa "Camino A Tu Patrimonio Seguro", impulsado por el Municipio de Aguascalientes.	Regularización de Asentamientos Humanos dentro del Territorio Municipal.	De hasta un 50% (cincuenta por ciento)
15.4 Constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística, número oficial y licencia de construcción, demolición y remodelación de inmuebles.	Artículos 61, fracción I, 63 y 64 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	Apoyo dirigido a los contribuyentes que se ubiquen en el área de influencia de los Barrios Mágicos, conforme a los polígonos determinados y publicados sobre los 4 (cuatro) barrios intervenidos	Con la finalidad de impulsar la economía y remozamiento de la zona que comprenden los Barrios Mágicos de este Municipio.	De hasta un 70% (setenta por ciento)
15.5 Derechos para la autorización de canalizaciones para introducción de servicios	Artículos 65 y 66 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	Apoyo dirigido a los contribuyentes que se ubiquen en el área de influencia de los Barrios Mágicos, respecto de los derechos para la autorización de canalizaciones para introducción de servicios conforme a los polígonos determinados y publicados sobre los 4 (cuatro) barrios intervenidos.	Con la finalidad de impulsar la economía y remozamiento de la zona que comprenden los Barrios Mágicos de este Municipio.	De hasta un 70% (setenta por ciento)
15.6 Por análisis y revisión del proyecto, así como el otorgamiento de la licencia de construcción de	Artículo 63 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	Contribuyentes que se encuentren en el supuesto de pago de la tarifa establecida en la <u>fracción I, del Artículo 63</u> de la Ley de Ingresos del Municipio de	Regulariza a los contribuyentes, logrando una mayor recaudación para el Municipio.	A) Descuento del 75% (setenta y cinco por ciento) en el pago de derechos por autoconstrucción. B) Descuento del 65% (sesenta y

<p>obra nueva, ampliación, remodelación y/o adaptación de edificaciones para usos habitacionales.</p>		<p>Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018 para el otorgamiento de licencia de construcción, <u>DE USO HABITACIONAL.</u></p>		<p>65% (sesenta y cinco por ciento) en el pago de derechos por construcción de vivienda tipo popular.</p> <p>C) Descuento del 35% (treinta y cinco por ciento) en el pago de derechos por construcción de vivienda de tipo medio.</p> <p>D) Descuento del 15% (quince por ciento) en el pago de derechos por construcción de vivienda de tipo residencial.</p>
<p>15.7 Por análisis y revisión del proyecto, así como el otorgamiento de la licencia de construcción de obra nueva, ampliación, remodelación y/o adaptación de edificaciones para usos especiales.</p>	<p>Artículo 63 fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.</p>	<p>Contribuyentes que se encuentren en el supuesto de pago de la tarifa establecida en la <u>fracción II, del Artículo 63</u> de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018 para el otorgamiento de licencia de construcción, <u>DE USO ESPECIAL.</u></p>	<p>Regulariza a los contribuyentes, logrando una mayor recaudación para el Municipio.</p>	<p>A) Descuento del 35% (treinta y cinco por ciento) en el pago de derechos por construcción de inmuebles de uso Campestre y granjas de explotación agropecuaria, así como bodegas con techumbre de lámina, y cementerios.</p> <p>B) Descuento del 35% (treinta y cinco por ciento) en el pago de derechos por construcción de predios para uso de suelo comercial y de servicios.</p>
<p>15.8 Por análisis y revisión del proyecto, así como el otorgamiento de la licencia de construcción de obra nueva, ampliación, remodelación y/o adaptación de edificaciones para usos</p>	<p>Artículo 63 fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.</p>	<p>Contribuyentes que se encuentren en el supuesto de pago de la tarifa establecida en la <u>fracción III, del Artículo 63</u> de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018 para el otorgamiento de licencia de construcción, <u>DE</u></p>	<p>Regulariza a los contribuyentes, logrando una mayor recaudación para el Municipio.</p>	<p>A) Descuento del 5% (cinco por ciento) en el pago de derechos para construcción de naves y bodegas industriales.</p> <p>B) Descuento del 45% (cuarenta y cinco por ciento) en el pago de derechos para</p>

industriales, generación de energías limpias y otros.		USOS INDUSTRIALES Y OTROS.		construcción de Instituciones de Culto Religioso. C) Descuento del 65% (sesenta y cinco por ciento) en el pago de derechos que resulte de multiplicar la tarifa por la superficie cubierta, en construcción de parques solares fotovoltaicos o de los proyectos de producción de energías limpias. Y hasta de un 80% y 90% (noventa por ciento) en casos en los cuales así lo determine el titular de la alcaldía.
15.9 Por autorización de refrendo de anuncios permanentes por un año.	Artículo <u>68, fracción I</u> de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	Contribuyentes que se encuentren en el supuesto de pago de la expedición de autorizaciones para el refrendo de anuncios permanentes por un año.	Apoyar a los contribuyentes que ya realizaron un trámite inicial y que desean renovar por un año más su autorización.	De hasta un 70% (setenta por ciento) del total de los costos indicados por renovación o refrendo, de acuerdo a la fracción I de dicho numeral, a las empresas o particulares que realicen los pagos del 1º de enero al 31 de marzo de 2018.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Se aprueban las bases generales, que contienen la Política de Descuentos y Exenciones enlistadas en la presente propuesta, relativa al otorgamiento de beneficios a aplicarse durante todo el Ejercicio Fiscal 2018, a quienes lo soliciten y cumplan con los requisitos que la propia Secretaría establezca, con fundamento en los artículos 8º y 9º de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

SEGUNDO. Las bases generales aquí enlistadas entrarán en vigor a partir del primero de enero de dos mil dieciocho y se al día siguiente de su aprobación y se mantendrán vigentes hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año: asimismo, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 5º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

TERCERO. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 9º, punto 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio Fiscal 2017 del Año 2018, los funcionarios públicos facultados para la aplicación de exenciones o descuentos serán el Presidente Municipal, el Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales y el Titular de la Dirección de Ingresos de la misma Secretaría. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Código Municipal de Aguascalientes, delego la facultad de otorgar los Descuentos y Exenciones a que se refieren las presentes reglas de carácter general, al Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, al Titular de la Direc-

ción de Ingresos y a los Jefes de Departamento de la misma Dirección en las proporciones que la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales determine.

El Presidente Municipal y el Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, tendrán indistintamente la facultad de delegar a favor de otros funcionarios municipales que se estime conveniente, la autorización para otorgar los descuentos y exenciones que se establecen en las presentes reglas de carácter general para mejor proveer al cumplimiento de las mismas.

En atención al cumplimiento de los fines de servicio público otorgado durante el programa de los miércoles ciudadanos, se delega en los Servidores Públicos, Jefes de Departamento adscritos a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas la facultad para conceder los Subsidios y Exenciones contenidos en el presente acuerdo, independientemente del Departamento de su adscripción.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho en el salón Cabildo, con la presencia de la Licenciada María Teresa Jiménez Esquivel, Presidente Municipal de Aguascalientes; los Regidores Marly Fabiola Carranza Ávila, Manuel Alejandro Monreal Dávila, Mónica Ledezma Gallegos, Gustavo Tristán López, Juana Cecilia López Ortiz, Salvador Maximiliano Ramírez Hernández, Miguel Romo Reynoso, Mauricio González López, Oscar Salvador Estrada Escobedo, Jennifer Kristel Parra Salas, Netzahualcóyotl Ventura Anaya, Karla Cassio Madrazo, la Síndico de Hacienda Ma de Jesús Ramírez Castro y el Síndico Procurador Luis Alberto Rivera Vargas; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Leonardo Montañez Castro.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a 24 de enero de 2018.- Lic. María Teresa Jiménez Esquivel, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.- Lic. Leonardo Montañez Castro, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2017-2019, tuvo a bien aprobar las siguientes reformas:

PRIMERO.- Se adiciona un párrafo octavo al artículo 324; se reforma el artículo 342, fracción XII; y se adiciona una fracción IX al artículo 367 del **Código Municipal de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 324.- ...

...
...
...
...
...
...

De igual manera, se podrá considerar como trabajo comunitario, la asistencia a los cursos de concientización en materia de acoso callejero, descritos en la fracción VII del artículo 179 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y la fracción XV del artículo 39 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes.

ARTÍCULO 342.- ...

I. a la XI.- ...

XII. Realizar acoso, con palabras sea cual sea su contenido, ademanes sexuales o acciones físicas de seguimiento en contra de la niñez, la adolescencia, mujeres, hombres, adultos mayores, personas con discapacidad, independientemente de su identidad sexo-genérica, siempre y cuando no constituya algún delito. **Asimismo, se considerarán dentro de esta fracción, las demás conductas descritas por la fracción VII del artículo 8° de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes.**

Para el caso de que la falta administrativa implique un acto de los incluidos en la presente fracción, la persona infractora deberá acreditar su asistencia a los cursos de concientización en la materia, mismos que deberá impartir el Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes y se podrán considerar como trabajo comunitario según lo establecido por el último párrafo del artículo 324 del presente Código.

En caso de que la persona infractora no realice el trabajo comunitario referido, la autoridad municipal competente emitirá en su contra una orden de presentación y le aplicará el arresto o multa que establece el primer párrafo del presente artículo. Si realizó parcialmente el servicio comunitario, únicamente se le podrá aplicar el arresto o multa de forma proporcional a la parte que dejó de cumplir.

XIII. a la XVI. ...

...

ARTÍCULO 367.- ...

I. a la VIII. ...

IX. Solicitar los informes de la instancia municipal de la mujer, respecto a los cursos de concientización referidos en el último párrafo del artículo 324 del presente Código.

SEGUNDO.- Se reforma la fracción XIV y se adiciona la fracción XV al artículo 39 del **Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39. ...

I. a la XIII.- ...

XIV. Recibir las quejas que en materia de violencia laboral, discriminación laboral, acoso, hostigamiento sexual sean interpuestas por los y las trabajadores y trabajadoras de la administración pública municipal, realizando las diligencias necesarias para recabar los medios de prueba que sean necesarios y hecho lo anterior turnar el expediente respectivo por conducto de la Directora General del Instituto o la Comisión para la Erradicación de la Violencia Laboral por conducto de quien desempeñe el cargo de Secretario o Secretaria de la Comisión, para que ésta determine si inicia o no el procedimiento correspondiente y en su caso imponga la sanción respectiva;

XV. Impartir por sí misma, o solicitando los servicios de alguna organización de la sociedad civil especializada, los cursos de concientización en materia de acoso callejero dirigidos a infractores, a los que hace referencia la fracción VII del artículo 179 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el último párrafo del artículo 324 del Código Municipal de Aguascalientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas Publicas deberá prever las adecuaciones necesarias al Presupuesto de Egresos actual, así como a los subsecuentes, a fin de que el Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes esté en posibilidades de impartir por sí mismo, o a través de los servicios de alguna organización de la sociedad civil especializada, los cursos de concientización en materia de acoso callejero dirigidos a infractores.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho en el salón Cabildo, con la presencia de la Licenciada María Teresa Jiménez Esquivel, Presidente Municipal de Aguascalientes; los Regidores Marly Fabiola Carranza Ávila, Manuel Alejandro Monreal Dávila, Mónica Ledezma Gallegos, Gustavo Tristán López, Juana Cecilia López Ortiz, Salvador Maximiliano Ramírez Hernández, Miguel Romo Reynoso, Mauricio González López, Oscar Salvador Estrada Escobedo, Jennifer Kristel Parra Salas, Netzahualcóyotl Ventura Anaya, Karla Cassio Madrazo, la Síndico de Hacienda Ma de Jesús Ramírez Castro y el Síndico Procurador Luis Alberto Rivera Vargas; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Leonardo Montañez Castro.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a 24 de enero de 2018.- Lic. María Teresa Jiménez Esquivel, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.- Lic. Leonardo Montañez Castro, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2017-2019, tuvo a bien aprobar la **reforma al artículo 12, párrafo segundo del Código Municipal de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- ...

Las Cuentas Públicas Municipales se revisarán mensualmente y deberán someterse a consideración del Honorable Ayuntamiento trimestralmente para su análisis, discusión y en su caso aprobación; **las cuentas públicas de octubre, noviembre y diciembre, correspondientes al último trimestre del año, deberán someterse a consideración del Honorable Ayuntamiento antes del 28 de febrero del año siguiente, y posteriormente remitirse la información respectiva al Congreso del Estado, en términos de los dispuesto en el artículo 27, fracción V de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.**

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho en el salón Cabildo, con la presencia de la Licenciada María Teresa Jiménez Esquivel, Presidente Municipal de Aguascalientes; los Regidores Marly Fabiola Carranza Ávila, Manuel Alejandro Monreal Dávila, Mónica Ledezma Gallegos, Gustavo Tristán López, Juana Cecilia López Ortiz, Salvador Maximiliano Ramírez Hernández, Miguel Romo Reynoso, Mauricio González López, Oscar Salvador Estrada Escobedo, Jennifer Kristel Parra Salas, Netzahualcóyotl Ventura Anaya, Karla Cassio Madrazo, la Síndico de Hacienda Ma de Jesús Ramírez Castro y el Síndico Procurador Luis Alberto Rivera Vargas; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Leonardo Montañez Castro.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a 24 de enero de 2018.- Lic. María Teresa Jiménez Esquivel, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.- Lic. Leonardo Montañez Castro, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

H. COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL

ACUERDO DE SESIÓN REALIZADA EL DÍA 05 DE ENERO DEL 2018

EN EL SALÓN REGIDORES DEL EDIFICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21, 115 Y 123 APARTADO B FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 79 FRACCIÓN III, 85, FRACCIONES V Y VI, 88 APARTADO A, FRACCIÓN VI, 91, 95, 97 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; ARTÍCULOS; ARTÍCULOS 71, FRACCIONES V Y VI, 74 APARTADO A FRACCIÓN VI, 75, 77 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y 586 FRACCIÓN VI, 587, 588 FRACCIONES III Y VIII, 589, 591 Y 592 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGENTE EN EL ESTADO; LOS ARTÍCULOS 4, 27, 32, FRACCIÓN XIII Y XX, 62, FRACCIÓN XII, 68 FRACCIÓN III, INCISO E), 108 FRACCIÓN III, 114, 115, FRACCIÓN III, 151, 153, 168, 169, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 235, 281, FRACCIÓN VII, VIII, XI, XV, XVI Y DECIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE DESARROLLO POLICIAL DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES Y DEMÁS INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y APLICABLES, LA H. COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN DE ASCENSOS PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2017 Y SU AGREGADO AUTORIZADO EN SESIÓN DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, ESPECÍFICAMENTE EN LO RELATIVO A LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO, LA DOCUMENTACIÓN Y LA PUBLICACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA, DESPUÉS DE HABER REALIZADO EL ANÁLISIS Y LA VALORACIÓN DEL CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES DE LOS PARTICIPANTES, ACUERDA, POR VOTACIÓN UNÁNIME DE SUS MIEMBROS, LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE LOS INTEGRAN-

TES OPERATIVOS SELECCIONADOS PARA CONTINUAR EN EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN DE ASCENSOS DE MÉRITO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

LISTADO DE NÚMEROS DE CONTROL DE LOS INTEGRANTES OPERATIVOS SELECCIONADOS EN LA SEGUNDA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN DE ASCENSOS DEL SISTEMA DE JERARQUIZACIÓN TERCIARIA

Para Grado de Policía Tercero

1	34	70	105	138	174	221	254	294	343	380
2	35	73	106	139	175	222	255	296	345	382
3	36	74	108	140	180	223	257	298	346	383
5	37	75	109	141	184	224	260	301	347	384
6	40	76	110	142	185	226	261	302	348	386
7	41	77	113	144	186	228	265	305	349	387
8	43	78	114	146	189	230	266	306	350	389
9	44	79	115	147	192	231	267	308	351	390
10	46	81	116	148	193	232	268	309	356	391
11	49	82	117	149	195	234	271	311	357	392
12	50	83	118	151	196	235	272	312	358	393
13	51	85	119	152	198	236	273	313	359	394
14	53	86	121	153	199	237	276	314	360	395
15	54	87	122	154	200	239	277	316	361	400
16	55	88	123	155	201	240	278	317	362	403
19	56	89	124	156	202	242	280	319	364	405
20	57	91	126	157	204	243	282	320	365	408
22	58	92	127	161	205	244	283	326	367	410
23	59	93	128	162	206	245	284	327	368	411
24	60	94	129	163	208	246	285	331	369	413
25	62	96	130	164	210	247	286	334	370	414
26	63	97	131	165	212	248	288	335	371	415
29	64	98	133	167	214	249	289	338	372	
30	65	102	134	168	217	250	290	340	374	
31	66	103	135	169	219	252	291	341	375	
32	67	104	136	173	220	253	293	342	376	

Para el Grado de Policía Segundo

4	227	300
17	229	303
18	241	304
33	251	310
48	256	315
52	262	318
80	263	323
84	264	328
99	269	329
101	274	336
107	275	337
170	279	339

172	281	363
177	287	373
191	292	379
197	295	401
216	297	416

Para el Grado de Policía Primero

188
307
321
322
324
344
402
407

Para el Grado de Suboficial

352
399
406
409
388

Para el Grado de Oficial

225
332

LOS ASPIRANTES QUE NO HAYAN SIDO BENEFICIADOS EN ESTA SELECCIÓN, CONTARAN CON DERECHO DE AUDIENCIA PARA DESAHOGAR LAS DUDAS QUE TUVIERAN DEL PROCESO EN UN LAPSO DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE.

FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL,
Regidor Manuel Alejandro Monreal Dávila.

VOCAL DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL,
Regidor Gustavo Tristán López.

VOCAL DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL,
Regidor Mauricio González López.

VOCAL REPRESENTANTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
Ciudadano Fernando Aguilera Lesprón.

VOCAL DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL Y DIRECTORA DE LA ACADEMIA DE POLICÍA MUNICIPAL,
Mtra. Pamela Soria Armengol.

VOCAL DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL,
Policía Primero Juan Manuel Amador Martínez.

SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL,
Lic. Ma. del Carmen Ruiz Dena.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA

Ciudadano Maestro en Valuación Arquitecto Noel Mata Atilano, Presidente Municipal Constitucional de Jesús María, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y, las demás propias a su cargo; se hace saber a los habitantes del municipio de Jesús María que el Honorable Ayuntamiento tuvo a bien aprobar en sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día 12 de enero de 2018, la **“Iniciativa por la que se modifica el artículo 22 que refiere los Tabuladores de Sueldo contenidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial el Estado de Aguascalientes el 1 de enero de 2018”**; al cual se le da publicidad en los términos siguientes:

“ASUNTO: Iniciativa por la que se modifican los Tabuladores de Sueldo contenidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Jesús María, Ags., a 10 de enero de 2018

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 y 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 91 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, 22 y 23 del Código Municipal de Jesús María, se tiene a bien someter a la recta consideración de esta Soberanía Municipal, Iniciativa por la que se modifica el artículo 22 que refiere los Tabuladores de Sueldo contenidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial el Estado de Aguascalientes el 1 de enero de 2018, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- En fecha 1 de enero de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en su tercera sección, a fojas 25 a la 57 el **Presupuesto de Egresos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2018**.

2.- Dicho Presupuesto regula lo correspondiente a **Tabuladores de Sueldo de los Servidores Públicos Municipales**, materia de la presente iniciativa, en su artículo 22 en los términos siguientes:

Artículo 22.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y artículo 22 fracción IV de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA						
TABULADOR CON DEDUCCIONES QUINCENAL Y MENSUAL 2018						
(TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL TOPE DE COMPENSACIÓN)						
CATEGORÍA	PERCEPCIONES QUINCENALES			Total Percepciones	Total Deducciones	NETO QUINCENAL
	Sueldo	Despensa	Compensación			
	Quincenal	Quincenal	Quincenal	Quincenal	Quincenal	
Presidente	12,388.90	452.94	47,451.06	60,292.90	18,459.75	41,833.15
Regidor	8,106.42	452.94	21,821.61	30,380.97	8,128.17	22,252.80
Sindico	8,106.42	452.94	21,821.61	30,380.97	8,128.17	22,252.80
Jefe de gabinete	8,106.42	452.94	21,821.61	30,380.97	8,128.17	22,252.80
Secretario	8,106.42	452.94	21,821.61	30,380.97	8,128.17	22,252.80

Secretario Particular	7,720.40	452.94	20,784.22	28,957.56	7,666.41	21,291.15
Director A	4,843.39	452.94	11,956.72	17,253.05	3,859.28	13,393.77
Director B	4,843.39	452.94	9,962.25	15,258.59	3,309.84	11,948.75
Coordinador	4,612.75	452.94	9,007.50	14,073.19	3,004.88	11,068.31
Jefe de departamento A	4,329.95	452.94	7,789.33	12,572.22	2,619.58	9,952.63
Jefe de departamento B	3,901.48	452.94	7,408.38	11,762.80	2,386.96	9,375.84
Jefe de departamento C	3,474.65	452.94	4,643.99	8,571.57	1,619.67	6,951.90
Delegado	3,901.48	452.94	5,006.33	9,360.75	1,830.25	7,530.50
Técnico profesional A	2,881.68	452.94	7,888.25	11,222.87	2,165.73	9,057.14
Técnico profesional B	2,561.37	452.94	6,028.09	9,042.40	1,640.19	7,402.21
Técnico profesional C	2,401.58	452.94	4,007.42	6,861.94	1,150.15	5,711.79
Operativo Técnico A	2,374.48	452.94	3,307.19	6,134.61	989.04	5,145.57
Operativo Técnico B	2,240.53	452.94	2,714.57	5,408.04	818.49	4,589.54
Operativo A	2,021.54	452.94	2,129.18	4,603.66	639.75	3,963.92
Operativo B	1,759.08	452.94	2,043.06	4,255.08	552.07	3,703.01
Operativo C	1,665.77	452.94	1,676.75	3,795.45	467.83	3,327.62
Operativo D	1,663.51	452.94	1,358.10	3,474.56	298.76	3,175.80
Operativo E	1,448.85	452.94	1,228.56	3,130.35	241.84	2,888.51
Operativo F	1,325.40	452.94	1,048.96	2,827.30	176.54	2,650.76

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y artículo 22 fracción IV de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

TABULADOR DE SUELDOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A SEGURIDAD PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018						
CATEGORIA	PERCEPCIONES QUINCENALES				Total Deducciones	NETO
	Sueldo	Despensa	Compensación	Total Percepciones		
	Quincenal	Quincenal	Quincenal	Quincenal		
OPERATIVOS						
SUB OFICIAL	15,361.35	452.94	0.00	15,814.29	4,388.84	11,425.45
Policía Primero	12,198.13	452.94	0.00	12,651.07	3,345.95	9,305.12
Policía Segundo	9,730.97	452.94	0.00	10,183.91	2,533.94	7,649.97
Policía Tercero JUR	9,343.75	452.94	0.00	9,796.69	2,414.64	7,382.05
Policía Tercero JUA	8,457.98	452.94	0.00	8,910.92	2,141.74	6,769.18
Policía Tercero	8,033.67	452.94	0.00	8,486.61	2,011.02	6,475.59

Policía Unidad Reacción	7,383.82	452.94	0.00	7,836.76	1,810.80	6,025.96
Policía Unidad Análisis	6,972.82	452.94	0.00	7,425.76	1,684.17	5,741.59
Policía	6,619.22	452.94	0.00	7,072.16	1,575.23	5,496.93
ADMINISTRATIVOS						
Dirección Administrativa	4,554.20	452.94	11,215.76	16,222.90	3,518.66	12,704.24
Jefe de Departamento A	3,877.50	452.94	7,378.55	11,708.99	2,371.28	9,337.71
Jefe de Departamento B	3,111.60	452.94	2,088.21	5,652.75	949.98	4,702.77
Bomberos	2,810.10	452.94	2,068.20	5,331.24	852.73	4,478.51
Técnico Profesional A	2,580.60	452.94	5,032.85	8,066.39	1,428.59	6,637.80
Técnico Profesional B	2,293.80	452.94	2,032.10	4,778.84	696.20	4,082.64
Técnico Profesional C	2,293.80	452.94	3,518.94	6,265.68	1,010.06	5,255.62
Operativos	1,810.35	452.94	1,469.10	3,732.39	470.29	3,262.10

De las 196 plazas autorizadas para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, 161 están autorizadas para el personal operativo y 35 para personal administrativo, también existen 3 elementos complementarios del personal estatal derivado del acuerdo de mando único, los cuales se encuentran al mando de las autoridades estatales correspondientes, pero que presupuestalmente dependen del municipio por darle un servicio a la ciudadanía, con base en los convenios de coordinación en materia de seguridad pública.

Se podrá dar una gratificación de hasta seis meses de sueldo al personal que se separe de manera voluntaria con motivo del reconocimiento a sus actividades, desempeño, constancia y servicios, en cumplimiento de sus deberes por la relación laboral.

Se autorizan 40 días de salario por concepto de aguinaldo al personal que labora en el Municipio de Jesús María, Aguascalientes; sin deducción alguna, en el caso particular de los cuerpos de seguridad pública se autorizan hasta 45 días de salario por concepto de aguinaldo sin deducción alguna, asimismo para el personal Sindicalizado se otorgaran los días de aguinaldo autorizados en el acuerdo sindical vigente.

3.- En fecha 11 de diciembre de 2013, se publicó la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta en el Diario Oficial de la Federación, teniendo como última reforma la publicada en dicho medio de difusión la de fecha 30 de noviembre de 2016.

4.- El anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación, Cuarta Sección, de fecha 29 de diciembre de 2017, en lo de interés, señala lo siguiente:

Diario Oficial

CUARTA SECCIÓN

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2018

....

B...

4. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 15 días, correspondiente a 2018.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	285.45	0.00	1.92
285.46	2,422.80	5.55	6.40
2,422.81	4,257.90	142.20	10.88
4,257.91	4,949.55	341.85	16.00
4,949.56	5,925.90	452.55	17.92
5,925.91	11,951.85	627.60	21.36
11,951.86	18,837.75	1,914.75	23.52
18,837.76	35,964.30	3,534.30	30.00
35,964.31	47,952.30	8,672.25	32.00
47,952.31	143,856.90	12,508.35	34.00
143,856.91	En adelante	45,115.95	35.00

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 4 del rubro B

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		Cantidad de subsidio para el empleo quincenal
Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	
\$	\$	\$
0.01	872.85	200.85
872.86	1,309.20	200.70
1,309.21	1,713.60	200.70
1,713.61	1,745.70	193.80
1,745.71	2,193.75	188.70
2,193.76	2,327.55	174.75
2,327.56	2,632.65	160.35
2,632.66	3,071.40	145.35
3,071.41	3,510.15	125.10
3,510.16	3,642.60	107.40
3,642.61	En adelante	0.00

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que resulta prioritario armonizar los **Tabuladores de Sueldo contenidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2018, con las Tablas de cálculo para el ISR y el Subsidio para el empleo** que regula el anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación, Cuarta Sección, de fecha 29 de diciembre de 2017, mediante la propuesta de modificación en términos que más adelante se detallará;

Segundo.- Que dicha modificación a los **Tabuladores de Sueldo contenidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2018**, redundará en un mejoramiento en las percepciones económicas de los Servidores Públicos del Municipio de Jesús María, Ags.

Tercero.- Que dicha modificación propicia el cumplimiento de parte del Municipio de Jesús María, Ags., con la normativa regulatoria federal de la materia.

Cuarto.- Que conforme a lo anterior se formula a este Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

Primero.- El Honorable Ayuntamiento de Jesús María, en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 36 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, tiene a bien aprobar la **modificación al artículo 22 que refiere los Tabuladores de Sueldo contenidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial el Estado de Aguascalientes el 1 de enero de 2018, para quedar en los términos siguientes:**

Artículo 22.- ...

MUNICIPIO DE JESUS MARIA						
TABULADOR CON DEDUCCIONES QUINCENAL Y MENSUAL						
(TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL TOPE DE COMPENSACIÓN)						
CATEGORIA	PERCEPCIONES QUINCENALES				DEDUCCIONES QUINCENALES	NETO
	Sueldo	Despensa	Compensación	Total Percepciones	Total Deducciones	
	<i>Quincenal</i>	<i>Quincenal</i>	<i>Quincenal</i>	<i>Quincenal</i>	<i>Quincenal</i>	QUINCENAL
<i>Presidente</i>	12,388.90	452.94	47,451.06	60,292.90	17,918.85	42,374.05
<i>Regidor</i>	8,106.42	452.94	21,821.61	30,380.97	7,826.46	22,554.51
<i>Síndico</i>	8,106.42	452.94	21,821.61	30,380.97	7,826.46	22,554.51
<i>Jefe de gabinete</i>	8,106.42	452.94	21,821.61	30,380.97	7,826.46	22,554.51

Secretario A	8,106.42	452.94	21,821.61	30,380.97	7,826.46	22,554.51
Contralor	7,720.40	452.94	20,784.22	28,957.56	7,364.70	21,592.86
Secretario Particular	7,720.40	452.94	20,784.22	28,957.56	7,364.70	21,592.86
Director A	4,843.39	452.94	11,956.72	17,253.05	3,660.26	13,592.79
Director B	4,843.39	452.94	9,962.25	15,258.59	3,182.09	12,076.49
Coordinador	4,612.75	452.94	9,007.50	14,073.19	2,877.14	11,196.05
Jefe de departamento A	4,329.95	452.94	7,789.33	12,572.22	2,491.84	10,080.38
Jefe de departamento B	3,901.48	452.94	7,408.38	11,762.80	2,263.29	9,499.51
Jefe de departamento C	3,474.65	452.94	4,643.99	8,571.57	1,528.72	7,042.86
Delegado	3,901.48	452.94	5,006.33	9,360.75	1,739.29	7,621.46
Técnico profesional A	2,881.68	452.94	7,888.25	11,222.87	2,053.73	9,169.14
Técnico profesional B	2,561.37	452.94	6,028.09	9,042.40	1,549.23	7,493.17
Técnico profesional C	2,401.58	452.94	4,007.42	6,861.94	1,059.19	5,802.74
Operativo Técnico A	2,374.48	452.94	3,307.19	6,134.61	898.09	5,236.52
Operativo Técnico B	2,240.53	452.94	2,714.57	5,408.04	745.35	4,662.68
Operativo A	2,021.54	452.94	2,129.18	4,603.66	584.48	4,019.18
Operativo B	1,759.08	452.94	2,043.06	4,255.08	503.64	3,751.44
Operativo C	1,665.77	452.94	1,794.78	3,913.49	456.52	3,456.96
Operativo D	1,663.51	452.94	1,358.10	3,474.56	281.46	3,193.09
Operativo E	1,448.85	452.94	1,249.68	3,151.46	226.84	2,924.62
Operativo F	1,316.77	452.94	1,048.96	2,818.67	158.47	2,660.20

...

MUNICIPIO DE JESUS MARIA						
TABULADOR SEGURIDAD PÚBLICA CON DEDUCCIONES QUINCENAL Y MENSUAL (TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL TOPE DE COMPENSACIÓN)						
CATEGORIA	PERCEPCIONES QUINCENALES				DEDUCCIONES QUINCENALES	NETO
	Sueldo	Despensa	Compensación	Total Percepciones	Total Deducciones	
	Quincenal	Quincenal	Quincenal	Quincenal	Quincenal	
Operativos						
Sub Oficial	15,361.35	452.94	-	15,814.29	4,261.10	11,553.19
Policía Primero	12,805.14	452.94	-	13,258.08	3,418.33	9,839.75
Policía Segundo	10,115.36	452.94	-	10,568.30	2,561.41	8,006.88
Policía Tercero JUR	9,808.05	452.94	-	10,260.99	2,466.73	7,794.25

<i>Policía Tercero JUA</i>	8,877.73	452.94	-	9,330.67	2,180.11	7,150.56
<i>Policía Tercero</i>	8,033.67	452.94	-	8,486.61	1,920.06	6,566.55
<i>Policía Unidad Reacción</i>	7,750.12	452.94	-	8,203.06	1,832.70	6,370.37
<i>Policía Unidad Análisis</i>	7,038.96	452.94	-	7,491.90	1,613.60	5,878.30
<i>Policía</i>	6,619.22	452.94	-	7,072.16	1,484.27	5,587.88
Administrativos						
<i>Dirección Administrativa</i>	4,554.20	452.94	11,215.76	16,222.90	3,386.39	12,836.51
<i>Jefe de Departamento A</i>	4,123.72	452.94	7,875.85	12,452.51	2,443.91	10,008.60
<i>Jefe de Departamento B</i>	3,309.19	452.94	2,249.57	6,011.70	955.10	5,056.60
<i>Bomberos</i>	2,988.54	452.94	2,228.29	5,669.77	860.48	4,809.29
<i>Técnico Profesional A</i>	2,744.47	452.94	5,381.20	8,578.61	1,464.09	7,114.51
<i>Técnico Profesional B</i>	2,439.46	452.94	3,771.15	6,663.55	1,018.98	5,644.57
<i>Técnico Profesional C</i>	2,439.46	452.94	2,189.90	5,082.30	703.15	4,379.15
<i>Operativos</i>	1,925.31	452.94	1,591.15	3,969.40	486.03	3,483.37

...

Segundo.- La presente modificación entrará en vigor a partir del 1º de enero del 2018.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes para que surta los efectos a los que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

M. en Val. Arq. Noel Mata Atilano,
PRESIDENTE MUNICIPAL”.

Lo presente fue aprobado por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes, el 12 de enero de 2018.

Se comunica lo anterior al ejecutivo estatal para los efectos legales de publicación a mi cargo.

A T E N T A M E N T E

Jesús María, Ags., a 22 de enero de 2018.

M. en Val. Arq. Noel Mata Atilano,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Lic. José Refugio Muñoz López,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA

Anexo 11

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

IAGF-11CAD

Clave Ente Fiscalizado Periodo
 MUNICIPIO DE JESUS MARIA, AGUASCALIENTES
 Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2017

1/2

CLAVE	CUENTA	NOMBRE	INGRESOS												ACUMULADO DEL EJERCICIO	EFICIENCIA DEL EJERCICIO
			JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		ACUMULADO TERCER		EFICIENCIA TRIMESTRAL		REAL			
411	IMPUESTOS		8,952,096	5,627,996	5,021,790	5,188,734	5,579,692	5,862,856	19,553,578	16,679,586	117%	68,932,802	51,975,319	133%		
412	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		0	0	0	0	0	0	0	0	0%	0	0	0%		
413	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		0	62,568	0	181,062	0	284,901	0	528,531	0%	460,108	1,247,047	37%		
414	DERECHOS		2,134,904	8,678,861	2,730,775	7,963,920	5,064,018	8,279,506	9,929,696	24,922,287	40%	26,509,209	100,679,443	26%		
415	PRODUCTOS		0	6,848	0	5,666	20	174	20	12,688	0%	7,531	49,130	15%		
416	APROVECHAMIENTOS		177,856	186,447	263,053	208,897	240,778	166,550	681,688	561,894	121%	1,754,237	2,766,459	63%		
417	SERVICIOS		0	0	0	0	0	0	0	0	0%	0	0	0%		
418	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		57,593,252	42,802,914	22,686,934	20,240,878	19,686,908	18,930,247	99,977,084	81,974,039	122%	243,215,036	286,313,394	85%		
483	CONVENIOS		0	0	0	0	0	0	0	0	0%	0	0	0%		
419	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTAS AYUDAS		0	0	0	0	0	0	0	0	0%	0	0	0%		
TOTAL			68,856,108	87,365,634	30,702,552	33,789,157	30,581,416	33,524,234	130,142,076	124,679,025	104%	340,878,923	443,030,792	77%		

C. MARTINA GARZA MARTÍNEZ
 SINDICA MUNICIPAL

T.S.U. LAURA ELENA HERNÁNDEZ LIRA
 SECRETARÍA DE FINANZAS

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

IAGF-11CAD

Clave Ente Fiscalizado Periodo

MUNICIPIO DE JESUS MARIA, AGUASCALIENTES Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2017

2/2

CUENTA	EGRESOS POR CAPITULO DEL GASTO													
	JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		ACUMULADO TERCER TRIMESTRE		%		ACUMULADO DEL EJERCICIO		%	
CLAVE	NOMBRE	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EFICIENCIA TRIMESTRAL	EFICIENCIA TRIMESTRAL	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EFICIENCIA DEL EJERCICIO
1000	SERVICIOS PERSONALES	16,404,394	14,933,365	15,113,819	14,933,365	16,791,614	14,933,365	48,309,827	44,800,095	108%	108%	149,277,191	228,634,839	65%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,778,371	3,021,508	4,726,957	3,021,508	3,507,062	3,021,508	12,012,391	9,064,524	133%	133%	26,343,342	35,010,775	75%
3000	SERVICIOS GENERALES	8,769,558	7,598,653	5,262,968	7,598,653	2,986,986	7,598,653	17,019,512	22,795,959	75%	75%	40,645,036	78,779,759	52%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	(1,142,208)	965,657	3,896,437	482,828	1,175,022	965,656	3,929,252	2,414,141	163%	163%	7,941,853	9,381,449	85%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	432,008	970,000	1,949,049	1,940,000	311,740	990,379	2,692,798	3,900,379	69%	69%	5,164,572	9,723,436	53%
6000	INVERSIONES PÚBLICA	684,202	20,270,794	2,446,233	3,317,202	4,791,540	3,317,202	7,901,976	26,905,198	29%	29%	8,113,987	82,381,562	10%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	0%	0	0	0%
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,000,000	2,000,000	150,000	150,000	150,000	150,000	2,150,000	2,150,000	100%	100%	2,150,000	2,150,000	100%
9000	DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	0%	0	0	0%
TOTAL		30,906,326	49,759,978	33,395,464	31,293,556	29,713,965	30,976,763	94,015,755	112,030,297	84%	84%	239,635,981	446,061,820	54%

PROGRAMA	EGRESOS POR PROGRAMAS													
	JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		ACUMULADO TERCER TRIMESTRE		%		ACUMULADO DEL EJERCICIO		%	
CLAVE	NOMBRE	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EFICIENCIA TRIMESTRAL	EFICIENCIA TRIMESTRAL	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EFICIENCIA DEL EJERCICIO
01	JESUS MARIA PROSPERO 2200	5,572,432	15,572,432	7,282,887	7,282,887	9,579,571	9,579,571	22,434,889	32,434,889	69%	69%	22,434,889	59,271,538	38%
01	JESUS MARIA PROSPERO 2100	-	-	-	-	-	-	0	0	0%	0%	24,746,740	102,318,601	24%
02	JESUS MARIA PROSPERO 1300	212,893	212,893	200,737	200,737	219,838	219,838	633,467	633,467	100%	100%	2,065,438	1,862,252	111%
03	JESUS MARIA PROSPERO 3100	261,932	261,932	245,622	245,622	258,744	258,744	766,298	766,298	100%	100%	2,307,606	5,310,186	43%
04	JESUS MARIA PROSPERO 1300	2,757,688	6,737,688	3,088,834	3,088,834	3,437,819	3,437,819	9,264,342	13,264,342	70%	70%	31,760,679	63,082,715	50%
05	JESUS MARIA PROSPERO 1300	909,487	909,487	840,151	840,151	886,847	886,847	2,636,485	2,636,485	100%	100%	7,092,564	12,790,806	55%
06	JESUS MARIA INCLUYENTE 1300	1,620,470	1,620,470	1,323,425	1,323,425	1,483,716	1,483,716	4,427,611	4,427,611	100%	100%	11,960,525	13,468,195	89%
06	JESUS MARIA INCLUYENTE 2200	935,298	935,298	702,732	702,732	819,081	819,081	2,457,111	2,457,111	100%	100%	7,707,631	9,410,460	82%
07	JESUS MARIA INCLUYENTE 2200	721,176	721,176	678,046	678,046	906,999	906,999	2,306,221	2,306,221	100%	100%	7,633,446	8,326,997	92%
08	JESUS MARIA INCLUYENTE 1300	8,354,638	13,208,290	6,946,538	6,946,538	3,691,727	3,691,727	18,992,903	23,846,554	80%	80%	38,910,781	45,195,893	86%
09	JESUS MARIA SEGURO 1300	-	-	-	-	-	-	0	0	0%	0%	-	5,142,332	0%
09	JESUS MARIA SEGURO 1700	8,858,231	8,858,231	11,347,746	9,245,839	7,677,726	8,940,524	27,883,703	27,044,594	103%	103%	72,560,175	80,288,776	90%
10	JESUS MARIA TRANSPARENTE 1500	722,080	722,080	738,746	738,746	751,899	751,899	2,212,725	2,212,725	100%	100%	8,351,657	28,921,120	29%
11	JESUS MARIA PROSPERO 2400	-	-	-	-	-	-	0	0	0%	0%	2,103,850	10,671,949	20%
TOTAL		30,906,326	49,759,978	33,395,464	31,293,556	29,713,965	30,976,763	94,015,755	112,030,297	84%	84%	239,635,981	446,061,820	54%

C. MARTINA GARZA MARTINEZ
SINDICA MUNICIPAL

T.S.U. LAURA ELENA HERNANDEZ LIRA
SECRETARIA DE FINANZAS

Anexo 12
Flujo Contable de Ingresos y Egresos

INFORME DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA

Clave:
Ente Fiscalizado: **MUNICIPIO DE JESUS MARIA, AGUASCALIENTES**
Período: **Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2017**

INGRESOS	
TOTAL REAL ACUMULADO EN EL EJERCICIO	130,142,076.45
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO EN EL EJERCICIO	124,679,024.83
DIFERENCIA	5,463,051.62

JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA	
Se supero la recaudación programada	

EGRESOS	
EGRESOS POR CAPITULO DEL GASTO	
TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL EJERCICIO	94,015,754.95
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO EN EL EJERCICIO	112,030,297.25
DIFERENCIA	- 18,014,542.30

JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA	
Se difirieron los programas de obra pública para su ejercicio	

EGRESOS POR PROGRAMA	
TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL EJERCICIO	94,015,754.95
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO EN EL EJERCICIO	112,030,297.25
DIFERENCIA	- 18,014,542.30

JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA	
Se difirieron los programas de obra pública para su ejercicio	

C. MARTINA GARZA MARTÍNEZ
SINDICA MUNICIPAL

T.S.U. LAURA ELENA HERNÁNDEZ LIRA
SECRETARIA DE FINANZAS

ANEXO 13
INFORME DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA

Clave:
 Ente Fiscalizado: **MUNICIPIO DE JESUS MARIA, AGUASCALIENTES**
 Período: **Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2017**

Descripción	Tipo de Indicador	Dimensión a Medir	Unidad de Medida	Valor de la Meta		Avance			
				Absoluto (1)	Relativo (2)	Programado (Julio - Sep)	Realizado (Julio - Sep)	% de Avance Realizado VS Período (4/3)	(5) = Anual = (4/1)
JESUS MARIA PROSPERO 2200, VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	Estratégico	Eficiencia y Eficiencia	Pesos	\$ 59,271,538.12	100%	55%	68%	126%	0%
JESUS MARIA PROSPERO 2100, PROTECCIÓN AMBIENTAL	Estratégico	Eficiencia y Eficiencia	Pesos	\$ 102,318,601.00	100%	0%	0%	0%	0%
JESUS MARIA PROSPERO 1300, COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GOBIERNO	Estratégico	Eficiencia y Eficiencia	Pesos	\$ 1,862,252.00	100%	34%	100%	294%	100%
JESUS MARIA PROSPERO 3100, ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	Estratégico	Eficiencia y Eficiencia	Pesos	\$ 5,310,186.00	100%	14%	100%	683%	100%
JESUS MARIA PROSPERO 1300, COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GOBIERNO	Gestión	Economía	Pesos	\$ 63,082,715.00	100%	21%	70%	332%	70%
JESUS MARIA PROSPERO 1300, COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GOBIERNO	Gestión	Economía	Pesos	\$ 12,790,806.00	100%	21%	100%	485%	100%
JESUS MARIA INCLUYENTE 1300, COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GOBIERNO	Gestión	Economía	Pesos	\$ 13,468,195.00	100%	33%	100%	304%	100%
JESUS MARIA INCLUYENTE 2200, VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	Estratégico	Eficiencia y Eficiencia	Pesos	\$ 9,410,460.00	100%	26%	100%	383%	100%
JESUS MARIA INCLUYENTE 2200, VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	Estratégico	Eficiencia y Eficiencia	Pesos	\$ 8,326,997.00	100%	28%	100%	361%	100%
JESUS MARIA INCLUYENTE 1300, COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GOBIERNO	Gestión	Economía	Pesos	\$ 45,195,883.00	100%	53%	80%	151%	80%
JESUS MARIA SEGURO 1300, COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GOBIERNO	Gestión	Economía	Pesos	\$ 5,142,332.00	100%	0%	0%	0%	0%
JESUS MARIA SEGURO 1700, ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	Gestión	Economía	Pesos	\$ 80,286,776.00	100%	34%	103%	306%	103%
JESUS MARIA TRANSPARENTE 1500, ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	Gestión	Economía	Pesos	\$ 28,921,120.00	100%	8%	100%	1307%	100%
JESUS MARIA PROSPERO 2400, VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	Estratégico	Eficiencia y Eficiencia	Pesos	\$ 10,671,949.02	100%	0%	0%	0%	0%
COMENTARIOS DE METAS									

C. MARTINA GARZA MARTINEZ
 SINDICA MUNICIPAL

T.S.U. LAURA ELENA HERNÁNDEZ LIRA
 SECRETARÍA DE FINANZAS

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

ENTE PUBLICO						
MONTOS QUE RECIBAN, OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FAIS						
MONTO QUE RECIBAN DEL FAIS:						\$10,659,046.00
OBRA O ACCIÓN A REALIZAR	COSTO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
REHAB. RED DE ALCANTAT. AGUA POT. Y CONST. PAV. GUARN. Y BANQ.	2,160,000.00	AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA	C. VENUSTIANO CARRANZA ENTRE BENITO JUÁREZ Y PRIV. ESTUDIANTE EN SANTIAGO	150 ML.	1020
RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	2,263,200.00	AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA	C. DIVISIÓN DEL NORTE LAS ANIMAS	943 ML.	395
CONSTR. DE RED DE ALCANTARILLADO Y TOMAS DE AGUA POTABLE DOM.	237,909.85	AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA	COL. OJO ZARCO	148 ML.	140
SUMINISTRO DE AGUA POTABLE INST. DE ALJIBE COMUNITARIOS	82,941.46	AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA	EL MILAGRO	2 DEPÓSITOS	72
SUM. Y COLOC. DE FOSAS SÉPTICAS PREFABRICADAS DE 1000 LTS.	1,000,000.00	AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA	PEDERNAL SEGUNDO	12 FOSAS	70
CONSTR. DE RED DE ALCANTARILLADO Y FOSA DE OXIDACIÓN	430,672.35	AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA	LOS MARTÍNEZ	15 FOSAS	60
SUMINISTRO E INT. DE FOSAS SÉPTICAS PREFABRICADAS	150,000.00	AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA	COM. SANTIAGO	5 TANQUES	25
REHAB. DE COLECTOR	256,583.65	AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA	C. MAGDALENO ZAMORA AL ARROYO EJ. OJO ZARCO	145 ML.	487
AMPL. DE RED DE ELECTRIFICACIÓN	70,279.02	AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA	C. FCO.I. MADERO COM. EL RAYO	213 ML.	60
AMPL. DE RED ELÉCTRICA	869,131.15	AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA	C. SIN NOMBRE EL JAGÜEY EMILIANO ZAPATA	1280 ML	30
AUTO PRODUCC. DE VIVIENDA	1,095,000.00	AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA	TODD EL MUNICIPIO	30 VIVIENDAS	228
SUMINISTRO DE CALENTADORES	1,842,984.80	AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA	TODD EL MUNICIPIO	380 VIVIENDAS	1575
2% PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	213,180.92	AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO	8 EQUIPOS DE COMPUTO	
REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ASOCIALES A LOS PROYECTOS REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS	317,485.81	AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA	GASTOS INDIRECTOS	INFORME	1
NOTA: CON RECURSOS DEL INTERESES DEL 2016 Y 2017 SE LLEVO A CABO LA AMPLIACIÓN DE METAS EN LA COM. DEL JAGUEY	10,989,369.01					

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
FORMATO DE INFORMACIÓN DE APLICACIÓN DE RECURSOS FORTAMUN
PERIODO (4° TRIMESTRE) 2017

DESTINO DE LAS APORTACIONES (RUBRO ESPECÍFICO EN QUE SE APLICA)	MONTO PAGADO
SEGURIDAD PÚBLICA	
SUELDO BASE DEL PERSONAL PERMANENTE	5,594,882.44
PRIMA VACACIONAL	61,818.10
AGUINALDO	1,101,421.89
COMPENSACIONES G. CORRIENTE	2,704,936.92
APOYO DE TRANSPORTE	565,518.06
APOYO DE RENTA	565,763.31
BONOS DE DESPESA	385,946.25
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,094,483.23
SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS G. CORRIENTE	421,044.48
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,442,454.69
PENSIÓN G. CORRIENTE (ISSSSPEA)	1,526,141.49
MATERIALES Y SUMINISTRO (ADQ. PILAS DE RADIO COMUNICACIÓN, CARTUCHOS Y CARGADORES)	232,301.61
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN (SUM. COLOC. DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA)	200,000.00
BECAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN 542 EDUC. PRIM. Y 50 DE SECUND.	1,083,156.60
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO	4,851,444.38
ADQUISICIÓN DE CAMIÓN NUEVO RECOLECTOR DE BASURA	1,744,897.94

NOTA: CON RECURSOS DE AHORRO EN GASTOS E INTERESES SE PUDDO ADQUIRIR CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA

25,576,211.39

NOTA: REMANENTE 2016 \$ 1'295,440.20

MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

Asunto: Propuesta de Reglas de Carácter General para la Aplicación de Subsidios en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes
Durante el Ejercicio Fiscal 2018.
Rincón de Romos, Ags., a 10 de enero de 2018.

HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGS.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66, 68 y 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 91 fracción I y 38 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, relacionado con el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes., para el Ejercicio Fiscal del año 2018, así como el artículo 41 y 42 fracción III, del Código Municipal de Rincón de Romos, se tiene a bien someter a la recta consideración de esta Soberanía Municipal, propuesta de Reglas de carácter General para la aplicación de subsidios en el municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, durante el ejercicio fiscal 2018, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES.

Primero.- La Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes., para el Ejercicio Fiscal del año 2018, fue publicada en el Periódico Oficial para el Estado de Aguascalientes el 22 de diciembre de 2017, entrando en vigor el pasado 1º de enero del año en curso.

Segundo.- Dicha Ley de Ingresos, en lo particular en su artículo Cuarto Transitorio dispone textualmente:

“ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta al Presidente y Tesorero Municipales para que mediante disposiciones de carácter general aprobadas por el cabildo y que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado, efectúe subsidio hasta el 90% en los ingresos municipales, así como en lo relativo al agua potable y alcantarillado, a efecto de estimular el cumplimiento fiscal de las contribuciones locales.”

Las bases o reglas generales que, en su caso, apruebe el Cabildo, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado y colocarse en lugares visibles en las respectivas oficinas recaudadoras. En dichas disposiciones generales deberá establecerse que los únicos funcionarios públicos facultados para la aplicación de los subsidios a que se refiere este artículo serán el Presidente y Tesorero Municipales. Queda estrictamente prohibido otorgar subsidios tratándose de: a) Cobros relacionados con infracciones cometidas por la conducción de vehículos con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas; b) Cobros relacionados con infracciones cometidas por estacionarse en lugares exclusivos para personas con capacidades diferentes (cajones, rampas, cocheras, entre otros). c) Cobros relacionados con infracciones cometidas por motociclistas correspondientes a la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes.

CONSIDERANDOS.

Primero.- Que con base a lo dispuesto por el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de cita, tanto el Presidente y Tesorero Municipales se encuentran facultados de forma expresa por parte del Honorable Congreso del Estado, para “efectúe subsidio hasta el 90% en los ingresos municipales, así como en lo relativo al agua potable y alcantarillado, a efecto de estimular el cumplimiento fiscal de las contribuciones locales.”, así definidos por las leyes fiscales aplicables, cuya determinación corresponda al Municipio, con el requisito previo de quedar establecido en bases o reglas generales que, en su caso, apruebe el Cabildo, las cuales deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado y colocarse en lugares visibles en las respectivas oficinas recaudadoras.

Segundo.- Que tomando en consideración que partir de la vigencia del ordenamiento que nos ocupa, las autoridades encargadas de su correspondiente aplicación han recibido de la ciudadanía diversas manifestaciones-solicitudes de subsidios, al tenor de las actuales condiciones económicas del país, del Estado y en particular del municipio que les dificulta el pago de los montos de algunos de los ingresos establecidos por el Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes en la ya citada Ley de Ingresos.

Tercero.- Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos y con la finalidad de estimular el cumplimiento fiscal de las contribuciones vigentes en el ámbito municipal, se procede a formular la siguiente propuesta de:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018.

1ra.- Las presentes reglas serán de aplicación general en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, durante el ejercicio fiscal 2018.

2da.- Los funcionarios públicos facultados para el otorgamiento de los subsidios a que se refieren las presentes reglas lo serán el Presidente y Tesorero Municipales de Rincón de Romos, Aguascalientes. Lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes., para el Ejercicio Fiscal de 2018.

3ra.- El porcentaje de subsidio de hasta un 90% en el pago de multas, recargos y gastos de ejecución se aplica de manera general a todo contribuyente de impuestos, derechos, productos o aprovechamientos que tenga adeudos con el municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, y con el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, de ejercicios anteriores a 2018 y los que se llegaren a generar durante el presente ejercicio fiscal.

4ta.- La aplicación de hasta el 90% de subsidio en el pago de multas, recargos y gastos de ejecución estará condicionada al pago total de las contribuciones adeudadas por parte del contribuyente o sujeto activo de la obligación, razón por la cual la Tesorería Municipal, en su caso, determinarán lo conducente para aplicar directamente el porcentaje en comento, verificando de antemano el entero correspondiente de la o las contribuciones locales adeudadas a la fecha de la solicitud.

En su caso se podrán celebrar convenios de pago de lo resultante, diferido en mensualidades y a finiquitarse a más tardar el mes de diciembre del 2018.

5ta.- Para el caso, basta que se anote en el estado de cuenta actualizado la alícuota procedente y la firma del Presidente Municipal o el titular de la Tesorería Municipal, con el fin de activar la procedencia administrativa de dichos subsidios en beneficio del contribuyente con la finalidad de que éste realice el pago de las contribuciones adeudadas en términos de lo dispuesto en las presentes reglas.

6ta.- Queda estrictamente prohibido otorgar subsidios tratándose de:

- a) Cobros relacionados con infracciones cometidas por la conducción de vehículos con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas;
- b) Cobros relacionados con infracciones cometidas por estacionarse en lugares exclusivos para personas con capacidades diferentes (cajones, rampas, cocheras, entre otros).
- c) Cobros relacionados con infracciones cometidas por motociclistas correspondientes a la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes.

7ma.- La interpretación de las presentes reglas le asiste a la Tesorería Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Primero.- Las presentes Reglas de carácter general para la aplicación de subsidios en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes el ejercicio fiscal 2018, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Segundo.- Las cuestiones no previstas en las presentes Reglas, serán resueltas por las dos terceras partes de los votos de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

ATENTAMENTE

Mtro. Francisco Javier Rivera Luévano,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE GESTIÓN SOCIAL PARA ATENCIÓN DE NECESIDADES DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE SÍNDICO Y REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Para los efectos de esta Normativa, se entenderá por apoyos y subsidios la asignación de recursos que el Municipio concede con fines de beneficio social que atiendan las necesidades de personas o grupos en situaciones de vulnerabilidad o rezago social en los renglones de educación, cultura, salud, asistencia social y deporte, mediante el ejercicio de actividades ordinarias de gestión.
2. El otorgamiento de apoyos y subsidios se realizará conforme al conjunto de Normas de aplicación práctica aquí contenidas.
3. El objetivo es otorgar apoyos y subsidios a personas vulnerables y atender cuestiones de salud, educación cultura, asistencia social y todo aquello que beneficie a los habitantes en situaciones de vulnerabilidad y rezago social de los habitantes del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.
4. Los apoyos y subsidios se deberán otorgar en efectivo y/o en especie. En ambos casos deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado I, de estas Reglas de Operación.

II. MARCO JURÍDICO

Con fundamento en el Artículo 42 y 43 último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, Artículo 42:

“Los ayuntamientos podrán contar con un fondo de gestión social, para que los síndicos atiendan las necesidades de personas o grupos en situaciones de vulnerabilidad o rezago social, esto conforme a las reglas de operación que cada Ayuntamiento establezca y a su disponibilidad presupuestaria.”, Artículo 43: “Los ayuntamientos podrán contar con un fondo de gestión social, para que los regidores atiendan las necesidades de personas o grupos en situaciones de vulnerabilidad o rezago social, esto conforme a las reglas de operación que cada Ayuntamiento establezca y a su disponibilidad presupuestaria.”.

Para la instrumentación del Sistema, se requiere de la asignación de los recursos municipales previstos en el Presupuesto de Egresos mismo que está realizado en función a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes., dichos recursos se otorgan a los sujetos beneficiarios a través de los miembros del H. Ayuntamiento, cuyo propósito general es el de lograr el desarrollo integral de la persona humana.

Sobre esa base, en el ejercicio de sus atribuciones, las instancias legalmente facultadas, realizan acciones orientadas a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental.

III. SUJETOS REGIDOS POR ESTOS LINEAMIENTOS

Son autoridades municipales facultadas para el otorgamiento de apoyos y subsidios:

1. Autoridades Municipales: Sindico y Regidores
2. La Población:
 - A).- Indigentes o menesterosos que lo requieran para cubrir una cuestión vital (entendiéndose como tal, aquella que da o conserva la vida).
 - B).- Los individuos marginados socialmente que lo requieran para mejorar sus condiciones de salud.
 - C).- Las personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de discapacidad, se ven impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.
 - D).- Las personas con carencias socioeconómicas que requieran apoyo para educación, cultura, salud, asistencia social o deporte. Entendiéndose lo especificado en los puntos del 1 al 5, del apartado Proceso Administrativo, de estos lineamientos.
 - E).- Cualquiera de las personas mencionadas en los puntos anteriores que requieran de servicios funerarios.
 - F).- Las asociaciones civiles constituidas con fines de utilidad pública, humanitarias, no lucrativas ni especulativas.
 - G).- Los habitantes del Municipio en general, por cualquier situación en que peligre el orden público o situaciones que pongan en peligro la vida o bienestar de la comunidad, conforme a lo establecido en la Ley de Protección Civil y el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.

IV. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Las medidas tendientes a ejecutar el acto administrativo de otorgar apoyos y subsidios se deberán realizar a través de las siguientes:

1. **Por concepto de educación:** inscripciones escolares, útiles escolares, uniformes, becas, apoyos a escuelas para remodelación. (Únicamente para Instrucciones Federales y Estatales).
2. **Por concepto de Salud:** Medicamentos, consultas, estudios médicos, hospitalización (siempre y cuando no sean derechohabientes del IMSS, ISSSTE), entre otros.
3. **Por concepto de asistencia social:** alimentos, gastos funerarios, traslados, materiales para construcción, entre otros.
4. **Por concepto de deporte:** Uniformes deportivos, traslado de equipos, compra de equipo deportivo, entre otros.
5. **Por concepto de cultura:** Eventos relacionados con el día del niño, de la madre, del maestro, posadas escolares, entre otros.

REGLAS DE OPERACIÓN

El recurso anual para el otorgamiento de apoyos y subsidios será el que se autorice en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal o en su caso en sus adecuaciones. El importe de las ministraciones mensuales

para cada uno de los facultados será determinada previa autorización del Presidente Municipal. Los recursos se entregarán en la Tesorería Municipal a más tardar los primeros 10 días hábiles de cada mes una vez que la comprobación del mes anterior se haya aceptado de conformidad, siendo registrados contablemente como cuenta por cobrar a cargo de los facultados. Así mismo se establece la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) como cantidad máxima a entregar en apoyo a un beneficiado, excepto tratándose de apoyos para la salud.

A efecto de mantener control respecto de los apoyos otorgados, deberá existir un padrón único de beneficiados el cual deberá ser actualizado cada mes y contener por lo menos los siguientes datos: Número de folio de apoyo, nombre del beneficiado, domicilio completo, teléfono, descripción completa del apoyo, importe, nombre del gestor. Así mismo deberán conservar expedientes documentales que incluyan la documentación relativa al apoyo otorgado.

I. DOCUMENTACION PARA SOLICITUD Y ENTREGA DE APOYOS Y SUBSIDIOS.

A) Para apoyos inferiores a \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)

1. Petición de apoyo, la cual deberán ser registrada en una cédula de solicitud, ficha de petición o escrito libre, que deberán contener la siguiente información:

- a) El órgano administrativo al que se dirigen,
- b) Lugar y fecha de su emisión,
- c) El nombre de quien lo solicita,
- d) Domicilio y/o teléfonos para recibir notificaciones.
- e) Especificar la solicitud de apoyo.
- f) Firma del interesado, si no sabe o no puede firmar, imprimirá su huella digital.

2.-Comprobantes con requisitos fiscales a favor del Municipio Rincón de Romos, Aguascalientes, a excepción de los apoyos para pago de luz y agua, los cuales serán justificados a través del recibo.

3. Recibo de apoyo, el cual deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre y firma de recibido del apoyo.
- b) Importe del apoyo con número y letra.
- c) Concepto detallado del beneficio recibido.
- d) Fecha del apoyo.
- c) Firma de autorización del apoyo.

4) Copia de identificación oficial con foto del beneficiario, en todos los casos.

5) En apoyos para la educación, además de contar con los requisitos descritos en puntos anteriores, se deberá anexar boleta de calificaciones vigente y recibo de pago.

6) En apoyos por concepto de salud, además de contar con los requisitos descritos en los puntos anteriores, deberán anexar comprobantes (recetas, estudios médicos, recibos de hospitalización) con fecha de no más de 30 días anteriores a la fecha en que se otorgará el apoyo, además del comprobante fiscal.

7) En apoyos por concepto de gastos funerarios, deberán anexar una copia del acta de defunción, con fecha de no más de 90 días anteriores a la fecha en que se otorgará el apoyo, además de comprobar el parentesco con el finado.

8) En apoyos otorgados por concepto de despensas, deberán presentar factura comprobatoria del gasto, además de la relación en donde les firman las personas que reciben la despensa con su respectiva credencial del INE.

9) En todos los casos, demostrar que existe parentesco entre la persona que solicita el apoyo y el beneficiado.

B) Para superiores a \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) además de la información señalada en el apartado A) anterior, deberá contener:

El estudio socioeconómico simple elaborado por los facultados o por quien estos designen, deberá ser llenado en su totalidad con los datos de las condiciones de vida del solicitante (no aplica para asociaciones civiles sin fines de lucro, Instituciones de Educación, deportistas (no aplica cuando es un particular, instituciones de beneficencia y agrupaciones culturales o religiosas) y anexarlo como soporte del apoyo otorgado.

Los apoyos con valor de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) o más a particulares, otorgados por los sujetos facultados, deberán contar, además con los requisitos señalados en los puntos A) y B) de las Reglas de Operación, con la autorización por escrito del Presidente Municipal.

En todos los casos, los apoyos y subsidios deberán canalizarse a personas que habiten en el Municipio Rincón de Romos, Aguascalientes, sin excepción.

II. FORMA DE COMPROBACIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS Y APOYOS.

Los sujetos facultados para otorgar subsidios y apoyos, deberán comprobar ante la Tesorería Municipal, el correcto ejercicio de los recursos que les fueron asignados, mediante la presentación en original de la documentación que señala el apartado anterior, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas. Dicha comprobación deberá ser entregada a más tardar el día 3 hábil del mes siguiente en que se recibió el recurso. Respecto al apoyo entregado en el mes de Diciembre, la comprobación o en su caso reintegro del efectivo deberá realizarse a más tardar el día 20 del mismo mes, a fin de realizar oportunamente su registro contable. Por el incumplimiento a la comprobación oportuna de los apoyos la Tesorería Municipal tendrá la facultad de solicitar su descuento vía nómina.

La falta de presentación de la documentación comprobatoria, será motivo suficiente para la interrupción de la ministración de consecuentes cantidades destinadas a apoyos o subsidios, hasta en tanto no se subsane dicha omisión relativa a la formal presentación de la misma; así mismo, perderá el derecho de solicitar ministraciones por los meses que no se haya realizado la comprobación.

En casos de contingencia o emergencia que señala el inciso G) sobre los "Sujetos Regidos por estos Lineamientos", se deberá levantar un acta administrativa contando con la autorización del Presidente Municipal, o en su caso el Secretario del H. Ayuntamiento, y entregarla a más tardar tres días después del incidente a la Contraloría Municipal. De dicha situación, se deberá informar en la sesión próxima inmediata al Pleno del Cabildo.

III. CRITERIOS GENERALES PARA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA LA AUTORIZACION Y PAGO DE LOS APOYOS Y SUBSIDIOS.

Los sujetos facultados para otorgar apoyos o subsidios, deberán integrar y enviar la documentación que le sea requerida por la Tesorería Municipal para considerar como legalmente válida la labor de gestión realizada.

Los sujetos facultados para otorgar apoyos o subsidios deberán en todos los casos, valorar la procedencia de la solicitud que le sea presentada y acordará sobre la admisibilidad de la misma, pudiendo rechazar la solicitud den los siguientes casos:

- a) Se haya agotado el presupuesto asignado.
- b) No lo autorice el Presidente Municipal en los casos previstos.
- c) No tengan relación con los renglones de educación, cultura, salud, asistencial y deporte.
- d) No presente la documentación justificativa requerida.
- e) Haber sido beneficiado con anterioridad sobre el mismo rubro dentro de los seis meses anteriores, excepto para apoyos de salud.
- f) No se acredite la vulnerabilidad o el rezago social

IV. NORMATIVA DE CONTROL

En el caso de que el apoyo y subsidio consista en la compra de algún artículo o pago de servicio en particular, el comprobante deberá contener la leyenda "Apoyo".

V. DE LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APOYO O SUBSIDIO

Pone fin al procedimiento administrativo:

- a) La resolución del mismo;
- b) El desistimiento del interesado;
- c) La modificación de las causas que motivaron la solicitud;
- d) La imposibilidad material de continuar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

La presente normatividad entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, abrogando en esta materia las expedidas con anterioridad y estará vigente hasta en tanto no se dicte disposición en contrario.

Lo presente fue aprobado por el Honorable Cabildo del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, a los 12 días del mes de enero de 2018.



ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO	Pág.
H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIII Legislatura:	
Se reforma el Decreto Número 212.	2
Secretaría General del Poder Legislativo.- Acuerdo Delegatorio de Facultades.	6
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.- Acuerdo que Designa Integrantes del Comité de Transparencia; Acuerdo por el que se Designan a las Personas Habilitadas para Recibir y dar Trámite a las Solicitudes de Acceso a la Información.. . . .	7
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:	
Acuerdo Delegatorio de Representación Legal del Gobierno del Estado, y del Titular del Poder Ejecutivo que se Otorga al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno.	9
Acuerdo Delegatorio de Facultades que se Otorgan al Director General del Trabajo y del Servicio Nacional del Empleo de la Secretaría General de Gobierno.. . . .	10
Tribunal de Arbitraje.- Calendario Oficial de Labores para el año 2018.. . . .	11
Visitaduría de Notarías.- Avisos relacionados con la Notaría Pública Número 37 en el Estado.	12
SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL:	
Directorio de los Peritos Valuadores Profesionales Inscritos en el Padrón Estatal de Valuadores Profesionales Correspondiente al Año 2018.	13
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:	
Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 002-18.	16
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES:	
Reportes del cuarto trimestre de 2017, correspondiente al Fondo de Aportaciones Múltiples.	20
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:	
Acta de Municipalización del fraccionamiento denominado "Olinda" Etapa I.. . . .	24
Políticas de descuento para el ejercicio fiscal 2018.. . . .	26
Reformas y adiciones a los artículos 12, 342, 324 y 367 del Código Municipal de Aguascalientes, y del artículo 39 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes. (Acoso Callejero) . . .	38
Listado de números de control de los integrantes operativos seleccionados en la segunda etapa del procedimiento de promoción de ascensos del sistema de jerarquización terciaria.	40
H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA:	
Se modifica el artículo 22 referente a los tabuladores de Sueldo contenidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2018.	43
Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Jesús María, del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2018.	49
H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:	
Reportes correspondientes al cuarto trimestre de 2017, de los recursos de FORTEMUN y del FAIS. . .	53
H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS:	
Reglas de Carácter General para la aplicación de Subsidios en el Municipio de Rincón de Romos. . .	55
Reglas de Operación del Fondo Gestión Social para Atención de necesidades de la Población a través de Síndico Municipal y Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos.. . . .	56

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 787.00; número suelto \$ 38.00; atrasado \$ 46.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 649.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 912.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.